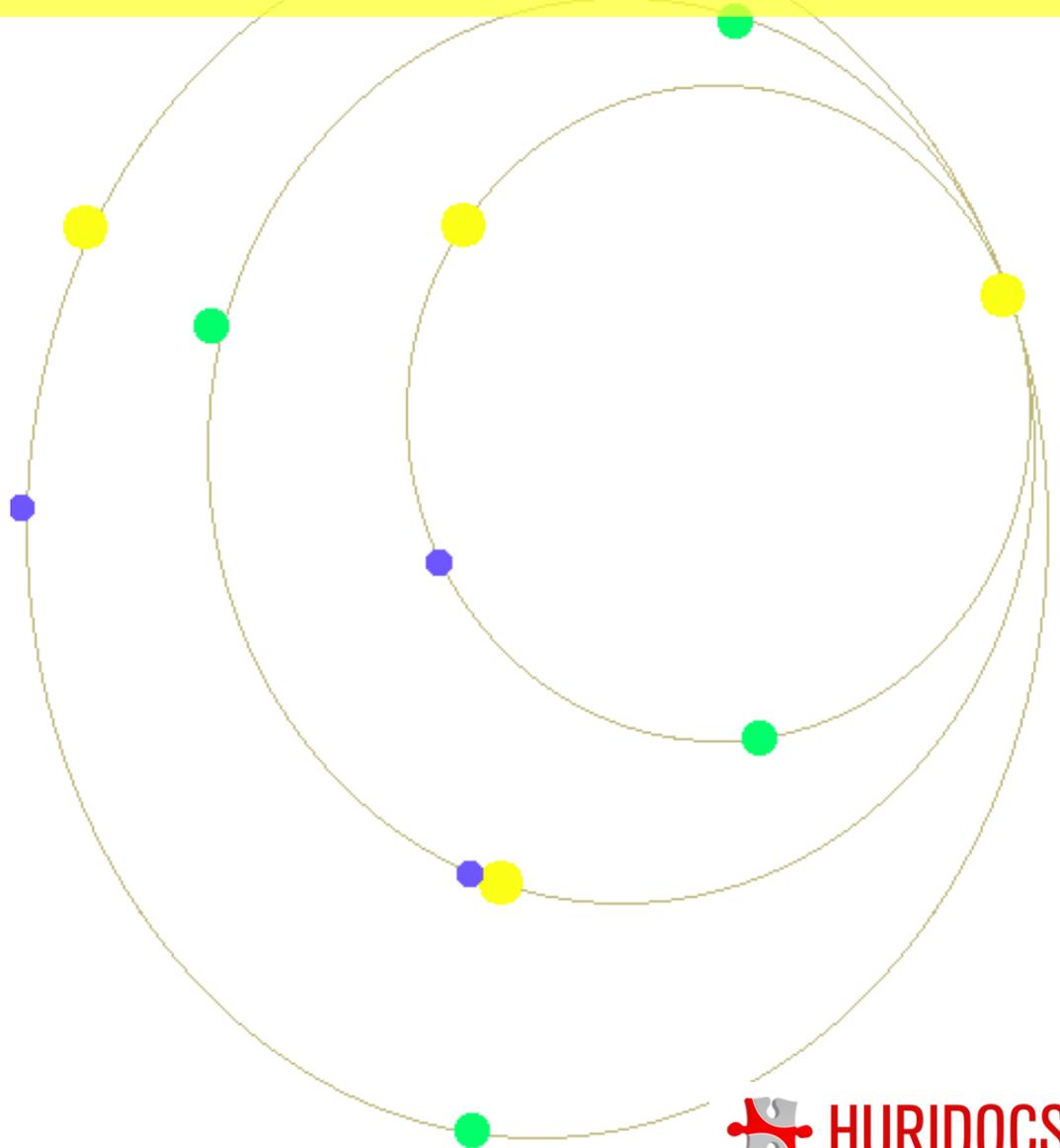


¿QUÉ ES LA VIGILANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS?

Manuel Guzman
Bert Verstappen



HURIDOCS CIP

TÍTULO: ¿Qué es la vigilancia de los derechos humanos?

AUTOR PERSONAL: Guzman, Manuel ; Verstappen, Bert

AUTOR CORPORATIVO: Sistemas de Información y de Documentación sobre los Derechos Humanos, Internacional - HURIDOCS

LUGAR DE PUBLICACIÓN: Versoix [Suiza]

EDITORIAL: HURIDOCS

DIRECCIÓN: 48, chemin du Grand-Montfleury, CH-1290 Versoix, Suiza

TELECOMUNICACIONES: Tel: 41.22.755.5252 fax 41.22.755.5260, correo electrónico: info@huridocs.org

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20030300

PÁGINAS: 41 p.

REFERENCIA A LA SERIE: Documentación y Vigilancia de los Derechos Humanos; vol. 1

ISBN: 92-95015-09-6

IDIOMA: spa

BIBLIOGRAFÍA: Y

ÍNDICE: Procesamiento de la información / Sistemas de información

TEXTO LIBRE: Este práctico manual va dirigido a los documentalistas y a los responsables de la información de las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos. Los temas que trata el manual son: ¿Qué es vigilar? ¿Por qué se vigilan los derechos humanos? ¿Quiénes vigilan los derechos humanos? ¿Cómo vigilar? y ¿Cómo analizar los datos?

Derechos de autor: 2003 por HURIDOCS

Derechos reservados.

Autorización de copia limitada:

Con el fin de facilitar la documentación y la formación, se ha permitido a los organismos de defensa de los derechos humanos, fotocopiar partes de este documento, a condición que mencionen la fuente.

¿QUÉ ES LA VIGILANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS?

TABLA DE CONTENIDOS

Prefacio

1. ¿Qué significa vigilar en términos generales?

2. ¿Qué significa vigilar los derechos humanos?

3. ¿Por qué se vigilan los derechos humanos?

4. ¿Quiénes vigilan los derechos humanos?

La vigilancia de los derechos humanos por la ONU y otras Organizaciones Intergubernamentales

La vigilancia de los derechos humanos por órganos gubernamentales

La vigilancia de los derechos humanos por las ONG

5. ¿Cómo y dónde conseguir información?

6. ¿Cómo vigilar una situación?

7. ¿Cómo vigilar un caso?

8. ¿Cómo analizar los datos?

9. ¿Qué más se puede hacer?

Glosario

Bibliografía

PREFACIO

Este volumen forma parte de la **Serie Documentación y Vigilancia de los Derechos Humanos** producida por HURIDOCS. Esta serie consta de manuales prácticos cuyo objetivo es ayudar a construir la capacidad de las organizaciones de derechos humanos en todo lo relacionado con su vigilancia y su supervisión. Hay dos tipos de manuales en la serie: el Manual “Qué es” da un punto de vista general sobre cierto tema; y el Manual “Cómo realizar determinada actividad” divulga técnicas específicas.

El manual **¿Qué es la vigilancia de los derechos humanos?** tiene como objetivo ayudar a los defensores de los derechos humanos a comprender mejor todo lo relativo a la vigilancia de estos derechos. Este manual le enseña al lector los diversos conceptos y la terminología especializada en este campo, y le da una visión general de los diferentes organismos involucrados en la vigilancia de los derechos humanos. Asimismo, sirve como material de introducción apropiado antes de consultar los diversos libros y otros materiales sobre la vigilancia y la documentación.

Los volúmenes de esta Serie han sido elaborados especialmente para organizaciones no gubernamentales pequeñas teniendo en consideración que a menudo cuentan con pocos recursos y personal limitado a quienes se les asignan múltiples tareas. Su práctico tamaño los convierte en excelente material de referencia. Además, están escritos en un estilo que facilita el aprendizaje y podrían servir como material de formación ya sea para un aprendizaje individualizado o autodidacta.

AGRADECIMIENTOS

Expresamos nuestros agradecimientos a Ding Bagasao, Aída María Noval y a Jonathan Kuttab que revisaron el texto y aportaron información adicional e hicieron sugerencias que contribuyeron ampliamente a su mejoramiento.

Los siguientes miembros del Comité de Seguimiento de HURIDOCS dirigieron y apoyaron el Manual:

Kofi Kumado, Presidente (Ghana)
Agnethe Olesen, Tesorera (Dinamarca)
James Lawson (Francia)
Aurora Javate De Dios (Filipinas)
Judith Dueck (Canadá)
Jonathan Kuttab (Palestina)
Aída María Noval (México)

Para la traducción en español agradecemos a María Elena Rojas, traductora de la Escuela de Traducción de la Universidad de Ginebra, por la traducción y a Fernando Ruiz por sus consejos.

Este Manual fue publicado con el apoyo de:

1. ¿QUÉ SIGNIFICA VIGILAR EN TÉRMINOS GENERALES?

Características de la vigilancia

Vigilar significa observar de cerca una situación o un caso individual para determinar cuál es el procedimiento a seguir. La vigilancia tiene las siguientes características:

1. Se debe realizar en un amplio período de tiempo
2. Incluye reunir y recibir una gran cantidad de datos.
3. Observar de cerca la situación, inspeccionando o investigando de manera periódica o constante y documentando el desarrollo de dicha situación.
4. Se utilizan como referencia estándares o normas para evaluar con objetividad la situación o el caso en cuestión, especialmente para determinar qué errores se han cometido.
5. Se utilizan herramientas o instrumentos para determinar la manera de comparar la situación con las normas establecidas.
6. El resultado de la vigilancia es usualmente un informe sobre la situación.
7. El informe incluye una evaluación de la situación que sirve como base para acciones futuras.



Vigilar significa observar de cerca una situación o un caso individual

Normas y reglas

Las normas o reglas son iguales, aceptadas o acordadas según las características o comportamiento de las personas, cosas, hechos o situaciones. Un caso o situación se considera anormal si muestra características que se desvían de las normas reconocidas. Esto quiere decir que hay un problema que se debe corregir.

Podemos tomar como ejemplo el caso de una persona enferma con fiebre. Una norma pertinente en este caso tiene que ver con la temperatura del cuerpo. Se afirma que la persona tiene una temperatura corporal anormal si ésta es superior a los 37,5° C. El problema que se debe remediar es la fiebre, o más precisamente la causa de la fiebre.

En una sociedad, las normas de comportamiento son, generalmente, aquellas que siguen o que se espera que sigan la mayoría de sus miembros, por ejemplo, las normas del vestir. Una norma no es solamente “lo que es” sino también “lo que deber ser”. Por esto, las normas pueden dictarse por acuerdos y deben ser seguidas o implementadas por las partes que han participado en estos acuerdos.

Muchas de las normas contenidas en los acuerdos entre las naciones se relacionan con la conducta de las autoridades estatales en el cumplimiento de sus deberes. Por ejemplo, cuando se arresta a un presunto criminal, la policía no debe emplear más de la fuerza necesaria. Cuando se encarcela a un criminal, cada prisionero debe tener un espacio suficiente para él; apiñar prisioneros en una celda pequeña constituye una violación de una norma aceptada.

Herramientas o instrumentos para vigilar los derechos humanos

Cuando un médico examina un paciente utiliza varios instrumentos. Por ejemplo, utiliza el termómetro para chequear la temperatura y el estetoscopio para escuchar el corazón y los pulmones. Los resultados se comparan con las normas aceptadas por la medicina. Los resultados anormales podrían revelar una enfermedad.



Un ejemplo de un instrumento utilizado para enterarse de determinada situación en una sociedad es el cuestionario para llevar a cabo una encuesta. Los resultados de la encuesta son luego analizados con el fin de formarse un juicio. Generalmente, el propósito es encontrar ejemplos de los problemas que se necesitan resolver. Por ejemplo, si la tasa de alfabetismo en una localidad es cinco veces más baja que el promedio nacional, esto indicaría que el sistema de educación en esta área no funciona de la misma forma que en el resto del país.

Cualquiera que sea el tipo de o el alcance de la vigilancia, es siempre necesario utilizar instrumentos de registros. Los doctores guardan los registros médicos de sus pacientes, los abogados toman nota de los testimonios y las organizaciones defensoras de derechos humanos utilizan formatos estándar para registrar los detalles de las violaciones.

Realizar un informe sobre los resultados de la vigilancia

La vigilancia se hace con un propósito que es el de proporcionar las bases de acción para enfrentar una situación o un caso. Generalmente, vigilar significa descubrir qué va mal y también de enterarse si las soluciones intentadas para corregir los problemas están funcionando. Por consiguiente, es necesario que la información, contenida en los informes, la suministren con regularidad las personas que realizan la vigilancia.

Los informes detallan los hechos o los resultados en un período dado y pueden hacer una evaluación general, indicando si ha habido cambios de un período al otro, por ejemplo, si la situación se ha mejorado o deteriorado. Por consiguiente, los informes son la base de las próximas acciones que van a realizar las personas que llevan a cabo la vigilancia o las partes a quienes se les pide intervenir.

La vigilancia puede continuar indefinidamente pero también se puede interrumpir cuando la situación ha mejorado y no merece que se continúe con la vigilancia. Por ejemplo, un médico puede dejar de seguir un paciente cuando éste se ha recuperado de la enfermedad.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA VIGILAR LOS DERECHOS HUMANOS?

Principios Básicos de los Derechos Humanos

Los derechos humanos son universales. Toda persona, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra orientación, origen nacional o étnico, social u otros estatus, debe gozar de esos derechos. Si embargo, por diversas razones, a ciertos individuos o grupos se les niega o se les viola estos derechos. El motivo más común es el político, como es el caso del líder autoritario que suprime toda forma de oposición; o podría ser también el caso de la dominación de la mayoría, ya sea ésta étnica, cultural, religiosa o lingüística, para excluir la minoría.

Los principios de derechos humanos afirman que todos los seres humanos son iguales – así, a todos nos deben ofrecer los medios para disfrutar de estos derechos con igualdad. Además, ellos reconocen que hay grupos que están en desventaja con relación a otros. En otras palabras, algunos tipos de individuos o grupos son más vulnerables y pueden ser víctimas más fácilmente que otros. A estos grupos vulnerables se les asigna derechos complementarios para asegurar su protección. Entre los llamados grupos vulnerables se encuentran las mujeres, los niños, los refugiados, las minorías, los pueblos indígenas, los ancianos y los discapacitados.

El trabajo de la Comunidad defensora de los derechos humanos

Las organizaciones defensoras de derechos humanos se pueden agrupar en gubernamentales, casi gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales; además se pueden encontrar en varios niveles: internacional, regional, sub-regional, nacional y local. Las diversas tareas realizadas por estas organizaciones se centran especialmente en las siguientes áreas: elaboración de normas, refuerzo de dichas normas, creación de instituciones, educación, promoción, reformas jurídicas, vigilancia de situaciones y asistencia legal. La mayoría de estas ONG aportan servicios directos, proporcionando asistencia social tales como el suministro de asistencia jurídica cuando se recurre a la justicia o proveyendo alivio y servicios de rehabilitación a determinadas víctimas.

La elaboración de normas está relacionada con el trabajo de las organizaciones intergubernamentales (OI) que elaboran declaraciones de derechos humanos, convenios, pactos, y otros instrumentos internacionales y además, obligan a los Estados a acatarlos por medio de disposiciones. Entre las OI que elaboran normas están:

- a) las Naciones Unidas (ONU) y sus sub-organismos
- b) organismos especializados vinculados a la ONU tales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- c) Órganos regionales como la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos y el Consejo de Europa.

Normas Internacionales de Derechos Humanos

Las normas se elaboran para ser cumplidas y para que todo el mundo goce de los derechos humanos con igualdad y para que los grupos más vulnerables sean protegidos en consecuencia. Estas normas están contenidas en los instrumentos internacionales, es decir, en las declaraciones, convenios, pactos, tratados y otros acuerdos entre los Estados.

El derecho a la vida, es un ejemplo de una norma de derechos humanos. El art. 6 párrafo 1 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* dice que “Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”. Las normas relativas al trato de los prisioneros, se pueden encontrar en el instrumento *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*.

Otro ejemplo de norma, es la relativa a la protección de los niños por medio de la especificación de la edad mínima para trabajar. Algunos de los párrafos más importantes a este respecto se encuentran en el *Convenio 138 sobre la edad mínima para la admisión al empleo* de la OIT, que dice:

Artículo 1, párrafo 1: “Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.”

Artículo 3, párrafo 3: “3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.”

Tipos de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos

Los numerosos instrumentos de derechos humanos se pueden dividir en las siguientes categorías:

- Instrumentos generales y especiales
- Instrumentos mundiales y regionales
- Instrumentos vinculantes y no vinculantes

Un **instrumento general** como la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, comprende una amplia gama de derechos humanos. Por otro lado, un **instrumento especial** trata de temas específicos tales como los derechos de la mujer, los derechos de los niños, el empleo, la libertad de expresión, etc.

Los **instrumentos mundiales** son los que producen las organizaciones internacionales como las Naciones Unidas y la Oficina Internacional del Trabajo. Los **instrumentos regionales** son los producidos por órganos regionales como la Organización de la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos y el Consejo de Europa.

Los instrumentos pueden ser vinculantes o no vinculantes a los Estados. Declaraciones tales como la *Declaración Universal de Derechos Humanos* o la *Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre* no son legalmente vinculantes, pero forman parte del derecho internacional y a menudo son citadas en el derecho nacional y la jurisprudencia. Son expresiones de buenas intenciones y como tales tienen gran fuerza moral. No obstante, un instrumento no vinculante ejerce puede ejercer una gran influencia en numerosos Estados ya que es adoptado por todo el órgano gobernante de una OI como la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Los instrumentos que son jurídicamente vinculantes son los pactos, los convenios y otros acuerdos tales como el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Se debe seguir un proceso antes de que un instrumento vincule jurídicamente a un Estado. El proceso más común es a través de la firma y la ratificación. La **firma** es cuando un gobierno firma el instrumento que de esta manera declara su intención de no actuar de manera contraria a las disposiciones del instrumento. La **ratificación** se refiere a la confirmación de la firma, que surte efecto mediante el voto oficial del parlamento del país y al hacerlo, acuerda estar jurídicamente vinculado al

instrumento. Para algunos Estados, especialmente aquellos en donde el ejecutivo ejerce las funciones de legislador, un simple acto de **adhesión** reemplaza la firma y la ratificación. La adhesión tiene el mismo propósito de la firma y la ratificación, es decir, que el instrumento se vuelve jurídicamente vinculante. Los Estados que ratifican o se adhieren a un instrumento vinculante se denominan Estados partes o contratantes.

Algunos instrumentos tienen protocolos. Un **Protocolo** es un acuerdo complementario del instrumento principal. Un ejemplo es el *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* que le permite al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas recibir denuncias de individuos que han sido víctimas. Como su nombre lo indica su ratificación o adhesión es facultativa para el Estado Parte. Por consiguiente, el procedimiento de una denuncia individual no vincula a todos los Estados Partes que ratificaron o adhirieron al *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* sino a los que lo ratificaron o adhirieron el protocolo.

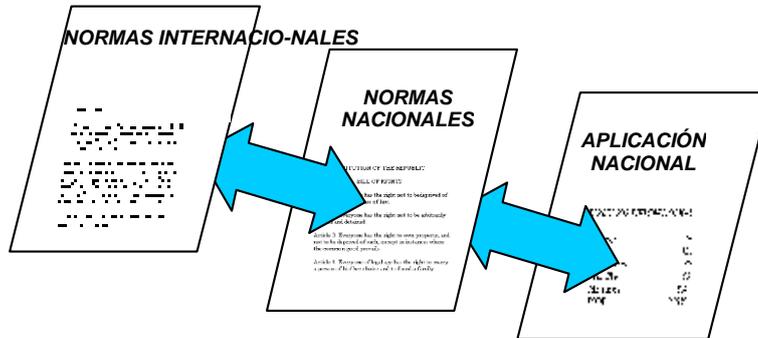
Los Estados tienen dos tipos de obligaciones: la obligación moral con respecto a los instrumentos no vinculantes y la obligación jurídica con respecto a los instrumentos que han firmado, ratificado o adherido. Se espera que los Estados cumplan sus obligaciones aprobando leyes nacionales y asegurando su implementación.

El siguiente cuadro muestra algunos ejemplos de instrumentos agrupados de acuerdo a las categorías mencionadas anteriormente. Una lista más completa de instrumentos internacionales se encuentra en *Micro-thesauri : A Tool for Documenting Human Rights Violations*.

		MUNDIAL	REGIONAL
GENERAL	NO VINCULANTE	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de Derechos Humanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
GENERAL	VINCULANTES	<ul style="list-style-type: none"> • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos • Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales 	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales • Convenio Americano sobre Derechos Humanos • Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos
ESPECIALES	NO VINCULANTES	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas o Lingüísticas • Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos • Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y abusos del Poder 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración sobre Educación para la Ciudadanía Democrática (Consejo de Europa) • Declaración Interamericana de los Principios sobre la Libertad de Expresión • Declaración sobre los Derechos y el Bienestar de la Niñez Africana (Organización de la Unidad Africana)
ESPECIALES	VINCULANTES	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial • Convenio sobre los Derechos del Niño • Convenio N° 100 de la OIT relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor 	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes • OAS Convenio sobre el Asilo

Vigilancia de los Derechos Humanos

La vigilancia de los derechos humanos se realiza para saber si las reglas o normas internacionales se encuentran en las legislaciones nacionales.



La vigilancia se hace para saber si hay vacíos entre las normas aceptadas universalmente y aquellas que se encuentran en las legislaciones nacionales....

... o entre las normas nacionales y la manera como éstas se aplican en la realidad.

Tipos de vigilancia

La vigilancia de los derechos humanos pueden dividirse en dos grandes grupos dependiendo de su enfoque: la vigilancia de una situación y la vigilancia de un caso. Cada grupo cuenta con subdivisiones, tal y como se resume abajo:

1. vigilancia de una situación

- vigilancia de la violación de los derechos humanos
- vigilancia de la redacción y la aprobación de la legislación
- vigilancia de la implementación de leyes y políticas
- vigilancia del establecimiento y el progreso de las instituciones de derechos humanos

2. vigilancia de un caso

- vigilancia de un proceso jurídico iniciado por un caso
- vigilancia de los servicios de alivio y rehabilitación a los clientes
- vigilancia de otras formas de intervención en un caso

La vigilancia de una situación se centra generalmente en ésta. Por ejemplo, muchos grupos de derechos humanos elaboran informes que describen y analizan los casos de violaciones en un país. Además de la documentación de los hechos, el informe de una situación puede incluir también una evaluación del progreso de un país en términos de la legislación relativa a los derechos humanos y el desempeño de las instituciones de derechos humanos. Las diferentes maneras de vigilar una situación son necesarias si se quiere supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los tratados o para fines de supervisión nacional, por ejemplo, ser capaz de instaurar una denuncia y para las actividades de conscientización pública.

La vigilancia de un caso se centra y se orienta sobre todo en las víctimas. Consiste en un trabajo continuo para un cliente o en su nombre, sea éste un individuo o un grupo; si se lleva el caso a la justicia o se suministra asistencia médica se denomina trabajo de asistencia social

individual. El seguimiento y la documentación del desarrollo del caso de un cliente son parte primordial e integral del trabajo de asistencia social.

Los grupos humanitarios orientan cada vez más la vigilancia hacia las víctimas. La mayoría de las ONG defensoras de derechos humanos trabajan por el cambio de una situación y por la solución de las necesidades específicas de las víctimas y de esta manera supervisar una situación y un caso al mismo tiempo.

El ámbito de la vigilancia puede ser extenso o reducido con algunas variaciones en términos de:

1. Cubrimiento de los derechos

La vigilancia puede cubrir una amplia esfera, por ejemplo, para tener la capacidad de informar sobre el desempeño del gobierno con respecto a los derechos civiles y políticos; la vigilancia puede cubrir un campo especializado, por ejemplo, para tener la capacidad de informar sobre el fenómeno de las desapariciones de personas en un país.

2. A qué grupos se dirige

La vigilancia puede cubrir toda la población o centrarse en grupos específicos como los niños, las minorías étnicas, los trabajadores, los prisioneros, etc.

3. Ámbito geográfico

El cubrimiento normal de vigilancia que hacen los grupos de derechos humanos es en el ámbito nacional. Sin embargo, hay grupos que enfocan áreas pequeñas, por ejemplo, regiones deprimidas de un país o áreas más grandes como por ejemplo vigilar la situación de los niños trabajadores en el sur de Asia.

Muchas organizaciones defensoras de los derechos humanos combinan las diferentes formas de vigilancia antes mencionadas aunque existen organizaciones que limitan la vigilancia a aspectos especiales, por ejemplo, los centros de rehabilitación supervisan las intervenciones médicas. Estas formas de vigilancia se tratarán en los próximos capítulos.

Vigilancia, investigación y documentación

La vigilancia implica una repetida colección de información. También implica a menudo, la investigación y la documentación de un gran o representativo número de hechos relacionados con los derechos humanos. La **investigación** es el proceso de descubrir los actos que rodean un evento que comporta o se sospecha que comporta una o más violaciones de derechos humanos. En algunas formas de vigilancia, el término más preciso sería **examen** en vez de investigación. Por ejemplo, una asistencia médica conlleva la realización de exámenes periódicos para vigilar el progreso de rehabilitación de las víctimas.

La **documentación** consiste en el registro de los resultados de una investigación o examen. La documentación es muy importante, sobre todo, cuando se necesitan pruebas para la defensa de los derechos humanos. Más aún, la documentación es necesaria para que los actos se puedan siempre consultar, especialmente, con el fin de comparar las antiguas y las actuales situaciones. Los datos reunidos en un período de tiempo puede analizarse para obtener una visión más completa de los resultados.

3. ¿ POR QUÉ SE VIGILAN LOS DERECHOS HUMANOS?

Objetivos de la vigilancia

El propósito general de la vigilancia es establecer qué va mal en una situación o caso e indicar qué medidas se deben adoptar para remediarla. Vigilar significa también, ver si las medidas que se han adoptado para mejorar la situación están funcionando. Por consiguiente, la mayoría de las actividades que se realizan como respuesta pueden ser consideradas como reactivas.

No obstante, vigilar significa también, hacer advertencias previas. **Advertir previamente** es presentar una evaluación de una situación, en particular mencionando la probabilidad del inicio de un conflicto, especialmente de un conflicto violento, para que se establezcan los mecanismos de intervención antes de que comience realmente el conflicto.

La vigilancia de los derechos humanos tiene, entre otros, los siguientes propósitos:

- a) asistir a los gobiernos en la aplicación de las normas internacionales;
- b) presionar a los gobiernos para que adopten e implementen las normas internacionales;
- c) iniciar acciones jurídicas en el ámbito nacional de la manera como se deben llevar los casos ante los tribunales;
- d) realizar otras acciones como instaurar denuncias y realizar campañas publicitarias con el fin de ejercer presión sobre los gobiernos y concienciar a la gente;
- e) proporcionar ayuda a las víctimas; y
- f) realizar advertencias previas en las zonas de conflicto potencial.

El primer objetivo lo cumplen los tratados sobre vigilancia establecidos por la ONU, los siguientes cuatro objetivos dirigen el trabajo de las ONG defensoras de los derechos humanos. El último objetivo lo cumplen tanto organizaciones intergubernamentales como no-gubernamentales.

Usuarios de los resultados de la vigilancia

Diversas organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no-gubernamentales realizan la vigilancia, generalmente para uso interno y basándose en sus propias reglamentaciones. Los activistas defensores de los derechos humanos pertenecientes a las ONG, por ejemplo, realizan una vigilancia directa mediante informes de investigación de violaciones a los derechos humanos y emprenden acciones de intervención inmediata. Los miembros de los órganos de vigilancia de los tratados de la ONU dirigen la vigilancia para tener la suficiente información y de esta manera llamar la atención de los gobiernos en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones del tratado. Las ONG y las OIG se ocupan de la prevención y la evaluación de los conflictos para poder advertir previamente.

También hay usuarios externos de la información resultante de la vigilancia, especialmente, **los responsables de formular las políticas y los expertos**. Cabe resaltar que una gran parte del trabajo de las ONG es el de ejercer presión para que se cambie la legislación, por esto los resultados de la vigilancia debe presentarse a los responsables de formular políticas como los parlamentarios. Los expertos, como aquellos que pertenecen al mundo académico, también realizan a veces un tipo indirecto de vigilancia al seleccionar algunas situaciones para analizarlas y solicitar información de diferentes fuentes. Las conclusiones a las que llegan los expertos cuando ponen de relieve los problemas de la sociedad pueden y deben utilizarse en la labor de cambiar las políticas.

Las organizaciones casi-gubernamentales son un tipo específico de usuarios muy importante tales como las comisiones de búsqueda de la verdad y/o las comisiones de justicia así como los tribunales ad hoc permanentes de justicia criminal.

Durante muchos años los resultados de la vigilancia hecha por las ONG han podido ayudar a estos organismos a buscar la justicia o el reconocimiento y la reconstrucción de un pasado histórico.

Otros usuarios pueden ser los investigadores, los abogados, otras ONG defensoras de los derechos humanos, grupos que abogan por una causa y el público en general. Los grupos de activistas, por ejemplo, pueden utilizar la información resultante de la vigilancia para denunciar las políticas del Estado. Los usos específicos y los métodos pueden variar. Sin embargo, el objetivo final es el mismo: buscar el cambio de una situación anormal de derechos humanos.

4. ¿QUIENES VIGILAN LOS DERECHOS HUMANOS?

El trabajo de la elaboración de las normas y de la vigilancia

La promoción y la protección de los derechos humanos en todo el mundo se realizan, sobre todo, a través de la interacción de tres tipos de actores – las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no-gubernamentales. Con respecto a las normas sobre los derechos humanos, estos actores realizan, generalmente, las siguientes tareas:

LAS ORGANIZACIONES
INTERGUBERNAMEN-
TALES (OIG)

- elaboran las normas
- vigilan el cumplimiento por parte de los gobiernos de las obligaciones del tratado
- vigilan ciertas situaciones que involucran violaciones

LAS ORGANIZACIONES
GUBERNAMENTALES
(OG)

- Alientan a sus propios gobiernos para que adopten normas internacionales
- Vigilan el cumplimiento por parte de sus propios gobiernos de las obligaciones de los tratados
- Vigilan las violaciones
- Ejercen presión sobre las IGO para que se elaboren normas

LAS
ORGANIZACIONES NO-
GUBERNAMENTALES
(ONG)

- Ejercen presión sobre las IGO para que se elaboren normas
- Ejercen presión sobre los gobiernos para que adopten las normas
- Vigilan el cumplimiento de parte de los gobiernos de las obligaciones de los tratados
- Vigilan las violaciones

Los tipos de organizaciones mencionadas anteriormente, especialmente las ONG, se pueden encontrar en diversos ámbitos: internacional, regional, nacional y local. El trabajo que cualquier tipo de organización realiza, complementa y equilibra el trabajo de los otros. Por ejemplo, vigilan el cumplimiento de las obligaciones de parte de los Estados Partes en el área de la vigilancia, los órganos de vigilancia de las OIG reciben sobre todo información de los mismos gobiernos. También reciben información de las ONG para corroborar los informes de los gobiernos.

La vigilancia de parte de la ONU y de otras OIG

Las Naciones Unidas es una organización muy grande, con varias subdivisiones y organizaciones afiliadas, muchas de las cuales trabajan en el área de los derechos humanos. Estas organizaciones coinciden a menudo en sus funciones de tal manera que resulta difícil presentar sus complicados sistemas en términos simples. Sin embargo, es posible señalar qué órganos están directamente comprometidos con la vigilancia de los derechos humanos, a saber:

- Comités creados en virtud de tratados
- Relatores especiales y otros órganos de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU
- Algunos órganos especializados

a. Vigilancia de parte de los Comités de vigilancia de los tratados

Los seis más importantes instrumentos internacionales de derechos humanos elaborados por las Naciones Unidas contienen en sus textos disposiciones para el establecimiento de comités cuyo objetivo es vigilar su aplicación. Estos comités creados en virtud de tratados están compuestos de expertos independientes que son nombrados por los gobiernos pero de los cuales se espera que actúen independientemente. El procedimiento principal empleado por estos comités se realiza a petición de los Estados Partes a quienes se les entregan informes periódicos.

Los siguientes son los seis más importantes instrumentos de derechos humanos, sus respectivos comités de vigilancia y los respectivos requisitos informativos para los Estados Partes:

Instrumento	Comité de vigilancia	Requisitos informativos
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Humanos Políticos	Comité de Derechos	El primer informe se hará durante el primer año de la entrada en vigor del pacto; los siguientes informes se harán a partir de entonces cada cinco años
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	El primer informe se realizará durante los dos primeros años de la entrada en vigor del Pacto; los siguientes informes se harán a partir de entonces cada cinco años
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	Comité sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	El primer informe se realizará durante el primer año de su entrada en vigor; los siguientes informes cada dos años y cuando el Comité lo solicite
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Comité sobre la Eliminación de Discriminación contra la Mujer	El primer informe se realizará durante el primer año de su entrada en vigor; los siguientes informes se harán cada cuatro años y cuando el Comité lo solicite
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Comité contra la Tortura	El primer informe se realizará durante el primer año de su entrada en vigor; los siguientes informes cada cuatro años
Convención sobre los Derechos del Niño	Comité sobre los Derechos del Niño	El primer informe se realizará durante los dos primeros años de su entrada en vigor; los siguientes informes cada cinco años

Para ilustrar cómo funciona un comité de vigilancia de un tratado, haremos a continuación una breve descripción de la manera como trabaja el *Comité de Derechos Humanos*.

- 1) El Comité consta de 18 miembros cuyo trabajo dura cuatro años. El Comité elige entre sus miembros un presidente, tres vicepresidentes y un relator.
- 2) El Comité celebra tres períodos de sesiones de tres semanas cada año, una en Nueva York entre marzo y abril y dos en Ginebra – una en julio y otra entre noviembre y diciembre.

- 3) Cada sesión es precedida de otras sesiones de los grupos de trabajo del Comité. Un grupo de trabajo importante es aquel que prepara la “lista de asuntos” que el Comité quisiera tratar junto con el Estado Parte cuyo informe será tenido en cuenta.
- 4) La “lista de asuntos” la transmite el representante permanente ante las Naciones Unidas a los gobiernos en cuestión.
- 5) Durante la reunión del Comité, los representantes del gobierno informante responden oralmente a las preguntas escritas. Generalmente, es en este momento que el Comité formula preguntas a los representantes. Sus preguntas pueden provenir de diferentes fuentes, por ejemplo, de la prensa o de organizaciones no-gubernamentales.
- 6) Los resultados de la reflexión del informe de un Estado Parte pueden ser:
 - comentarios concluyentes: conclusiones a las que llega el Comité que pueden incluir, entre otros, una sección sobre los factores y las dificultades que afectan la aplicación del Pacto, una sección sobre los aspectos positivos, una sección sobre los aspectos de mayor interés y una sección sobre las sugerencias y recomendaciones del Comité.
 - comentarios generales: comentarios que son importantes para todos los Estados Partes o para la cuestión de los derechos civiles y políticos en general que intentan aclarar las disposiciones del Pacto y de esta manera asistir a los Estados Partes en la aplicación de las disposiciones y en el cumplimiento de sus obligaciones informativas.
- 7) El Comité somete a la Asamblea General de las Naciones Unidas un informe anual. Éste consta de un resumen de las actividades del Comité y también todas sus decisiones y recomendaciones, incluyendo las cuestiones que se manifestaron con respecto a una situación en un país en particular.

Los otros comités siguen procedimientos similares a aquellos que siguen el Comité de Derechos Humanos. La principal diferencia es que el Comité de Derechos Humanos recibe también denuncias individuales por medio de un informe gubernamental. Esto es posible cuando entra en vigor el *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Un protocolo similar se contempla para el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Excepcionalmente, la *Convención contra la Tortura* cuenta con una disposición que permite también las denuncias individuales.

b. La vigilancia por los organismos de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU

La Comisión de Derechos Humanos es un importante organismo que se reúne una vez al año durante seis semanas en Ginebra. Sus miembros se rotan entre los países que pertenecen a la ONU. Cada gobierno miembro nombra una delegación que asiste a la reunión en Ginebra. No hay expertos independientes como en los organismos de tratados pero muchos representan las posiciones de sus gobiernos.

La Comisión no realiza ninguna vigilancia. Más bien, se puede ver como un foro en donde se ventilan y se discuten los resultados de la vigilancia. Las ONG que están acreditadas por la ONU pueden asistir a las reuniones de la Comisión e intervenir en las sesiones plenarias abiertas.

Sin embargo, hay órganos de la Comisión que vigilan situaciones aunque de manera limitada en muchos casos. Estos son los diferentes Relatores Especiales, los Grupos de Trabajo y la Sub-comisión para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos (conocida anteriormente como la Sub-comisión para la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías).

Estos órganos realizan la vigilancia recogiendo la información de varias fuentes, analizándola y algunas veces emprenden acciones tales como exponer el caso a los gobiernos en cuestión. Además, realizan informes que son presentados generalmente durante el período anual de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Por otro lado, la vigilancia que realizan estos órganos puede verse limitada de dos maneras:

- 1) La vigilancia está subordinada al objetivo principal del organismo. Por ejemplo, la orden exacta de un Relator Especial temático es examinar las cuestiones relacionadas al asunto que se le ha asignado y recomendar los pasos que se deben seguir para prevenir y/o responder a las violaciones. Por consiguiente, la vigilancia de las situaciones seleccionadas se hacen con el propósito de cumplir la orden dada.
- 2) El método de reunir la información puede ser limitado. Algunos organismos llevan a cabo misiones de investigación ocasionales. La mayoría de ellos reúnen la información mediante declaraciones recibidas. Una declaración puede ser una denuncia enviada por una víctima o por otras personas que trabajan en nombre de las víctimas, que describe una supuesta violación de un derecho o en el caso del "procedimiento 1503" (descrito más adelante), una situación de derechos humanos preocupante o una petición de intervención de parte de la persona en cuestión. De esta forma, las declaraciones que se reciben así como las misiones hasta ahora efectuadas pueden en su totalidad no representar con exactitud una situación nacional o mundial.

Un Relator Especial es un experto nombrado por la Comisión de Derechos Humanos para estudiar un área o asunto de violaciones de derechos humanos. Existen dos tipos de Relatores Especiales: los relatores especiales nacionales y los relatores especiales temáticos. En 2001, entre los países investigados por relatores especiales estaban: Afganistán, Burundi, la República Democrática del Congo, los países de la ex-Yugoslavia, la República Islámica de Irán, Irak, Myanmar, Rwanda, y Sudán. Por otro lado, los relatores especiales temáticos fueron nombrados para estudiar los siguientes temas, entre otros:

- Vivienda adecuada
- Nuevas formas de racismo, discriminación racial y xenofobia
- Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa
- Ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias
- Libertad de opinión y de expresión
- Defensores de los derechos humanos
- Derechos Humanos y extrema pobreza
- Independencia de jueces y abogados
- Desplazamiento nacional de personas
- Inmigración
- Derecho a la educación
- Derecho a la alimentación
- Tortura
- Violencia contra la mujer

Los grupos de trabajos son pequeños comités nombrados por la Comisión de Derechos Humanos para examinar cuestiones especiales. Actualmente algunos grupos de trabajo son, entre otros: el Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas e involuntarias, el Grupo de Trabajo sobre la detenciones arbitrarias y el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo.

El método de trabajo más usual seguido por los Relatores Especiales y los Grupos de Trabajo consiste en recibir declaraciones y emprender acciones en los casos que merecen una intervención. La acción más común se realiza mediante el envío de las declaraciones al gobierno en cuestión, a menudo simplemente pidiendo más información pero también a veces haciendo peticiones más concretas como la merecida liberación de las personas detenidas. Los Relatores Especiales y los miembros de los Grupos de Trabajo visitan también ocasionalmente los países para investigar directamente las situaciones graves.

Otro órgano que vigila es la Sub-comisión para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos (conocida anteriormente como la Sub-comisión para la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías), un órgano de la Comisión de Derechos Humanos. Sigue a continuación el denominado "procedimiento 1503" llamado luego Resolución 1503 del Consejo Económico y Social de la ONU. Fundamentalmente, la Sub-comisión trata de examinar si hay una pauta definida de violaciones en un país dado y si dicha pauta ha alcanzado un nivel de violaciones alto y sistemático. "El procedimiento 1503" consta de los siguientes pasos:

- 1) En la Sub-comisión, el Grupo de Trabajo sobre Declaraciones es el que recibe y analiza la declaración junto con la respuesta del gobierno. En las declaraciones se deben describir las situaciones y sólo deben ser admitidas si hay bases sólidas que permitan creer que existen pautas consistentes de violaciones.
- 2) Cuando el Grupo de Trabajo considera que hay pruebas serias y consistentes de continuas violaciones en un país somete la comunicación pertinente al país.
- 3) La Sub-comisión estudia todas las situaciones del país que le han sido comunicadas por el Grupo de Trabajo y decide cuáles deben comunicarse a la Comisión de Derechos Humanos para emprender futuras acciones.
- 4) Una acción futura para corregir una situación de un país la realiza la Comisión de Derechos Humanos mediante un informe con recomendaciones dirigido a un órgano superior, en este caso, el Consejo Económico y Social. La Comisión puede decidir también nombrar un comité ad hoc para que realice una investigación concienzuda. Sin embargo, esto requiere del consentimiento del Estado en donde han ocurrido las supuestas violaciones.

Todas las acciones relacionadas con una situación en un país permanecen confidenciales hasta que el Comité decida llevar el caso ante el Consejo Económico y Social, en este caso la situación del país se discutirá públicamente en diferentes foros organizados por la ONU. Sólo un reducido número de países, especialmente aquellos dirigidos por regímenes autoritarios, ha llegado al punto de ser mencionados ante el Consejo Económico y Social, lo que muestra que la situación en el país es realmente alarmante.

c. Vigilancia de parte de organismos especializados

Algunas OIG elaboran instrumentos para que los adopten sus órganos rectores. La más conocida es la Organización Internacional del Trabajo. Su órgano rector, la Conferencia Internacional del Trabajo, es la instancia que adopta los Convenios. Los Estados Partes que han adherido o ratificado los Convenios deben presentar informes periódicos que son examinados primero por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y luego por la Comisión de la Conferencia Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

Existen otros organismos especializados de la ONU que realizan informes que son el resultado de esfuerzos continuos de vigilancia. Por ejemplo, la UNESCO y la OMS compilan periódicamente estadísticas de todo el mundo sobre la educación y la salud respectivamente. Una buena fuente de información sobre el desempeño de todos los países en materia de indicadores de desarrollo y de derechos humanos es el Informe sobre Desarrollo Humano, publicación anual comisionada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

d. Vigilancia de parte de las OIG regionales

Tres regiones -Europa, América y África- cuentan con organizaciones intergubernamentales que elaboran convenios sobre derechos humanos. Los Convenios prevén el establecimiento de instrumentos regionales (incluso tribunales de derechos humanos) para que supervisen su implementación. El siguiente cuadro muestra los órganos rectores, los tratados que ellos elaboran y los órganos creados para vigilar su implementación:

ÓRGANO RECTOR	INSTRUMENTO REGIONAL	ÓRGANOS DE IMPLEMENTACIÓN
Organización de Estados Americanos	Convenio Americano de Derechos Humanos	Comisión Americana de Derechos Humanos; Corte Interamericana de Derechos Humanos
Unión Africana	Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos	Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos; Tribunal Africano de Derechos Humanos (en proceso de formación)
Consejo de Europa	Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las libertades	Corte Europeo de Derechos Humanos Fundamentales

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos llevan a cabo la vigilancia mediante la revisión periódica de los informes presentados por los Estados Partes. Anteriormente existía una comisión europea que realizaba un trabajo parecido, sin embargo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se ha encargado de supervisar la implementación del Convenio Europeo desde 1998. Los diferentes tribunales regionales de derechos humanos se encargan de las cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación de los convenios regionales.

La vigilancia de parte de los órganos gubernamentales

Una institución nacional de derechos humanos es generalmente una de las siguientes:

- a) comisión de derechos humanos- un órgano compuesto por varios miembros, generalmente con diferentes formaciones, que realizan diferentes funciones (a menudo difieren de una comisión a otra); el ámbito va desde la enseñanza de los derechos humanos hasta la investigación de las denuncias.
- b) defensor del pueblo - una persona o grupo de personas generalmente asignadas para proteger los derechos de los individuos que creen ser víctimas de injusticias de parte del gobierno.

- c) comisión especializada- órgano compuesto por varios miembros cuya función es proteger los derechos de un grupo en particular vulnerable tales como las minorías étnicas y lingüísticas, poblaciones indígenas, niños, refugiados o mujeres.

Generalmente, a las comisiones nacionales de derechos humanos se les ordena estudiar las normas internacionales, alentar a los gobiernos para que las adopten y llamarle la atención a los gobiernos si no las aplican. Una manera mediante la cual las comisiones vigilan el cumplimiento de las obligaciones de parte de los gobiernos es participando en la elaboración de los informes periódicos solicitados.

Las comisiones de derechos humanos y las comisiones especializadas tienen la responsabilidad común de llamar la atención de los gobiernos en el campo de las violaciones y en los casos de discriminación en el país.

La vigilancia de parte de las ONG

Las ONG defensoras de los derechos humanos realizan un gran número de actividades tales como la enseñanza de los derechos humanos, la defensa de estos y el suministro de servicios directos a las víctimas. La mayoría vigilan y supervisan las situaciones y los casos de víctimas particulares. Las ONG centran la vigilancia de una situación en las violaciones. Algunas de ellas tienen numerosos mandatos como por ejemplo, la vigilancia de los derechos civiles y políticos; mientras que otras se especializan, por ejemplo, en las desapariciones de personas, torturas, etc. Asimismo, los diferentes grupos como las ONG para el desarrollo, los grupos de mujeres y los grupos comunitarios han enfocado gradualmente su trabajo en los derechos humanos. De esta manera, todo el ámbito de los derechos humanos - desde los derechos individuales hasta los derechos colectivos, desde los derechos civiles, los políticos hasta los derechos económicos, sociales y culturales - son en la actualidad cada vez más vigilados.

En las disposiciones sobre los servicios directos, las ONG se limitan a realizar la supervisión de los casos. Esta supervisión puede consistir en la vigilancia de la situación jurídica de una víctima o en la evolución de su rehabilitación. Las modalidades de vigilancia de casos se explicarán en el capítulo 7.

Actualmente, las ONG se dedican, además de la vigilancia directa de las violaciones, a vigilar el cumplimiento de parte de los gobiernos de las obligaciones de los tratados. Además, algunas ONG participan de manera eficaz en las actividades de los órganos de vigilancia de los tratados, por ejemplo, presentando informes alternativos o informes "sombras". El tema de los informes "sombra" se discutirá en el capítulo 9.

5. ¿ CÓMO Y DÓNDE CONSEGUIR LOS DATOS ?

Métodos para conseguir los datos

La vigilancia puede ser el hilo conductor de la investigación y la documentación. En este sentido, todos los métodos de investigación, cuando son empleados de manera regular y consistente se pueden considerar como métodos de vigilancia. Entre estos métodos están las entrevistas, la inspección ocular, el seguimiento de los juicios, la reunión de documentos pertinentes, el uso de fotografías y otros instrumentos gravables y el examen forense. Dos o más de estos métodos se utilizan en cualquier actividad de investigación. Por ejemplo, una misión de investigación en una comunidad donde ocurrieron violaciones de derechos humanos puede llevarse a cabo entrevistando a los residentes, realizando investigaciones oculares y tomando fotos.

La encuesta

Un método muy común de vigilancia que combina generalmente la entrevista y el uso de instrumentos de grabación estándar, es el método de las encuestas. Éste se realiza sobre todo junto con los indicadores (ver próximo capítulo). Una encuesta consiste en la reunión de datos provenientes de un grupo de encuestados con el fin de poder hacerse una idea o apreciar una situación. Las encuestas se realizan con la ayuda de entrevistadores o a través de cuestionarios que las mismas personas responden.

Algunas veces no se puede cubrir toda la población, en este caso se realiza una muestra representativa. Hay tres tipos de muestra:

- a) La muestra aleatoria - la muestra se realiza simplemente porque es lo único que la persona que recoge los datos puede conseguir en tales circunstancias. Por ejemplo, un investigador puede decidir entrevistar a todas las personas que encuentre en un lugar en particular, en un momento en particular.
- b) La muestra selectiva - la muestra se escoge con un criterio especial. Por ejemplo, un investigador puede decidir entrevistar un igual número de representantes de diferentes grupos étnicos en un área.
- c) La muestra de probabilidad - la muestra se escoge usando un método aleatorio de selección de encuestados. Por ejemplo, antes de entrevistar a los residentes de una comunidad, se realiza un sorteo para determinar qué casas van a ser seleccionadas.

Las muestras de probabilidad son las mejores en casi todos los tipos de datos. El uso de este tipo de muestra permite encontrar los resultados a partir de una porción de población que represente a una población más grande. Por ejemplo, en una comunidad de 300 casas se pueden entrevistar 60 en una muestra aleatoria. Si se descubre que 45 de las casas entrevistadas (75%) están por debajo de la línea de pobreza, entonces se puede informar al estado que es muy probable que alrededor de 225 casas estén por debajo de la línea de pobreza.

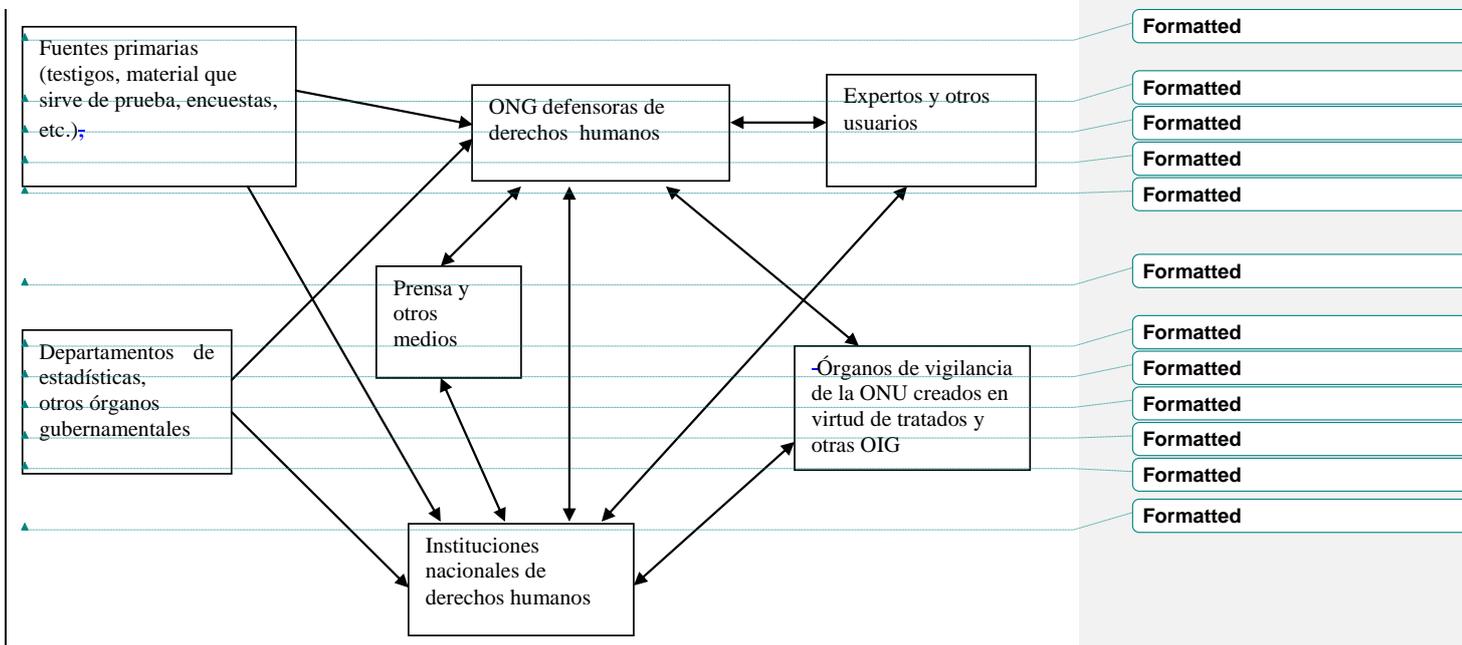
Los resultados de las encuestas que utilizan las muestras aleatorias o selectivas son también válidos siempre y cuando los métodos utilizados para reunir la información sean realmente claros.

La reunión de documentos pertinentes

La reunión de documentos pertinentes es un método de investigación y documentación probado. Este método ha sido institucionalizado ya que es el procedimiento que siguen los órganos de vigilancia creados en virtud de un tratado, principalmente, en la elaboración de informes periódicos. Las ONG podrían tratar de adquirir documentos pertinentes como los informes provenientes de diversas organizaciones gubernamentales, de forma periódica.

Dónde conseguir los datos

Generalmente, las fuentes de los datos pueden ser gubernamentales y no-gubernamentales. El siguiente esquema muestra cómo circula la información sobre los derechos humanos.



Aquellos que realizan una vigilancia directa como las ONG de derechos humanos, tienen generalmente como fuente, las personas que están realmente involucradas en los hechos que se están investigando y también documentos que sirven de pruebas como las actas de defunción, etc. Usuarios externos tales como los expertos y los responsables de formular políticas utilizan generalmente como fuente los materiales de las ONG y de los organismos gubernamentales. Los órganos de vigilancia de la ONU creados en virtud de tratados reciben principalmente los informes de los gobiernos pero también tienen en consideración la información proveniente de otras fuentes.

Cabe anotar que organismos locales y nacionales utilizan también la información. Por ejemplo, el informe del PNUD se fundamenta en muchos informes nacionales y su evaluación sobre el desempeño de un país es citada cada vez más en las publicaciones de las ONG.

El uso de los formatos estándar y del vocabulario controlado en la vigilancia

a) Los formatos estándar

Un **formato** es un cuestionario vacío que consta de campos en los cuales se puede registrar la información. El formulario puede ser de papel, un **formulario de formatos** en un procesador de palabras o un diseño de entrada en una base de datos. Los campos son espacios en los que se anota la información. El registro se realiza cada vez que el formato está completo. Un **formato estándar** es un formato con un número definido de campos, organizados de una manera predeterminada, con notas obligadas para la entrada de los datos en cada campo.

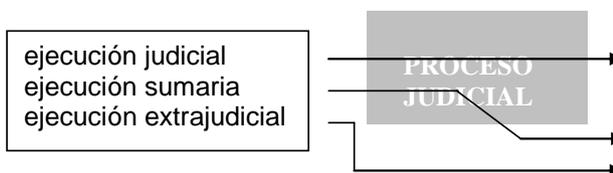
Los formatos estándar son un instrumento esencial en la vigilancia. Generalmente son utilizados como cuestionarios en las encuestas y como formatos de registro en la documentación de la información sobre las víctimas, las violaciones que sufren y cualquier otra información relacionada.

HURIDOCS ha desarrollado diversos formatos estándar para la vigilancia de las violaciones. Su utilización se explicará en el capítulo 6, *La Metodología de la Vigilancia de los “Hechos”*

b) Vocabularios controlado

Un **vocabulario controlado** es una lista de términos utilizado por las personas que trabajan en documentación para representar conceptos tales como las características de un hecho, persona o cosa y también el contenido de un documento. Los términos contenidos en la lista son controlados cuando se hace todo lo posible para que sean exhaustivos y para que se excluyan mutuamente.

A manera de ilustración tomemos como ejemplo el término asesinato que se puede dividir en ejecución y en asesinato no premeditado. Una ejecución puede ser judicial (por ejemplo, cuando se aplica la pena de muerte como sentencia después de un juicio legal) y sumaria (cuando, por ejemplo, se ejecuta a una persona por una sentencia establecida por un tribunal “canguro”) o extrajudicial (por ejemplo, no se sigue ningún proceso judicial).



Luego de enumerar los diferentes tipos de ejecución, se puede incluir también los asesinatos no premeditados hasta que completar una lista exhaustiva. Una lista utilizada para clasificar los asesinatos podría ser la siguiente.

1. Asesinato deliberado

2. Asesinato indiscriminado/ al azar
 - 2.1. asesinatos en manifestaciones, control de multitudes y hechos similares
 - 2.2. asesinatos en ataques indiscriminados tales como los bombardeos
 - 2.3. muerte al ser alcanzado en un fuego cruzado
3. Otros asesinatos no premeditados
 - 3.1. muerte como consecuencia de tortura o brutalidad
 - 3.2. muerte por causas naturales agravadas porque se ha infligido violaciones físicas, psicológicas y sexuales
 - 3.3. muerte por negligencia
 - 3.4. muerte como resultado de una mutilación intencionada
 - 3.5. asesinato de la persona equivocada
4. Asesinatos y muertes inexplicadas

La compilación de un vocabulario controlado es importante para obtener un instrumento de referencia consistente, útil en la clasificación de los hechos, las personas y las cosas. La lista contendrá las mismas categorías que se utilizan en la elaboración de estadísticas para así facilitar el análisis de los datos.

Un **micro tesauro** es un vocabulario corto controlado utilizado en un campo específico de un formato estándar. HURIDOCS ha publicado *Micro-Thesauri: A Tool for Documenting Human Rights Violations*¹ que consta de diferentes micro tesauros entre ellos: tipos de acciones, métodos de violencia empleados, tipos de locaciones, características de las víctimas, tipos de ocupación, nacionalidades, religiones, tipos de personas que perpetran las violaciones, etc.

Otro instrumento útil es el *Tesauro de derechos económicos, sociales y culturales* de Stephen Hansen², el cual contiene cientos de términos sobre temas económicos, sociales y derechos culturales y que puede servir como base para el diseño de sistemas de vigilancia en este área.

¹ Dueck Judith, Manuel Guzman y Bert Verstappen. *Micro-thesauri: A Tool for Documenting Human Rights Violations*. Versoix: HURIDOCS, 2001.

² Hansen Stephen A., *Tesauro de derechos económicos, sociales culturales; y terminología y violaciones potenciales*. Washington D.C.: American Association for the Advancement of Science y HURIDOCS, 2000

6. CÓMO VIGILAR UNA SITUACIÓN

El enfoque de las “violaciones” en la vigilancia

Hay dos enfoques generales utilizados en la vigilancia de las situaciones de derechos humanos: el enfoque de las “violaciones” y el enfoque de la realización progresiva.

El enfoque de las “violaciones” ha sido muy utilizado en la vigilancia de los derechos civiles y políticos pero también puede ser utilizado en la vigilancia de otros tipos de derechos. Este enfoque busca identificar las violaciones de derechos reconocidos en lugar de los pasos que siguen los gobiernos para cumplir con sus obligaciones. Las violaciones pueden ser actos muy visibles como asesinatos, detenciones, torturas, desplazamientos, o menos visibles como los fallos de un gobierno en la adopción de una política para combatir la falta de vivienda. Las violaciones pueden ser:

- a) actos perpetrados por el Estado u órganos del Estado insuficientemente regulados por éste.
- b) actos de omisión de parte del Estado

Las violaciones cometidas por los Estados se pueden ver de acuerdo a su incapacidad para cumplir con estos tres tipos de obligaciones:

a) obligación de respetar, que significa abstenerse de hacer algo que viole la integridad de los individuos o grupos de individuos o violar su libertad. Los siguientes actos son ejemplos de violación:

- ejecución extrajudicial (violando la obligación de respetar el derecho individual a la vida)
- detención arbitraria (violando la obligación de respetar el derecho individual a la libertad)
- prohibición de formar sindicatos (violando la obligación de respetar la libre asociación de grupos)

b) obligación de proteger, que significa tomar las medidas necesarias para impedir que individuos y grupos violen los derechos de los individuos y grupos, incluyendo la violación del derecho al disfrute de la libertad. Los siguientes son ejemplos de actos de violación:

- no actuar cuando cierto grupo, como por ejemplo un grupo étnico, ataca otro.
- incompetencia para obligar a las compañías a pagar salarios decentes.

c) obligación de cumplir que significa tomar las medidas necesarias para asegurarle a cada persona dentro de su jurisdicción la oportunidad de satisfacer las necesidades que no se pueden lograr por esfuerzos personales. Los siguientes son actos de omisión:

- fracaso en la adopción de sistemas básicos de salud
- fracaso en la implementación de un sistema educativo libre a nivel de primaria

El enfoque de “realización progresiva”

Otro enfoque de vigilancia, utilizado en los derechos económicos, sociales y culturales, es el enfoque de “realización progresiva”. Este proviene del artículo 2 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales que dice que “*cada uno de los Estados Partes del presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.*”

Este enfoque evalúa de manera periódica los esfuerzos de los gobiernos en la realización de derechos económicos sociales y culturales y compara el progreso hecho durante cada período. Para esto se necesita reunir una gran cantidad de datos durante un largo período de tiempo, como en un censo nacional. Este enfoque es principalmente utilizado por los gobiernos y los órganos de las OIG que vigilan los tratados, los primeros son los que en realidad reúnen los datos para luego entregárselos a los órganos de las OIG.

Metodología para vigilar los “Hechos”

Las dos metodologías que prevalecen en la vigilancia de los derechos humanos son: “*la metodología de los hechos (fundamentada en los actos)*” y la *metodología fundamentada en indicadores*.

La “metodología de los hechos” para realizar la vigilancia incluye la identificación de los diferentes actos de comisión y omisión que constituye o lidera las violaciones de los derechos humanos. En otros términos, es la manera más concreta mediante la cual las “violaciones” toman forma.

Esta metodología implica investigar y documentar un hecho del cual se sospecha o se afirma que contiene uno o más actos considerados como violaciones. Por ejemplo, dispersar una manifestación es un hecho que podría contener varios actos de violación como golpear a los participantes, detener a los organizadores, etc. Aparte del hecho y los actos que lo componen, se registra también, la información sobre las personas involucradas, incluyendo a las víctimas y a los autores. HURIDOCS ha desarrollado un conjunto de formatos estándares para registrar los diferentes elementos de los hechos y la información relacionada. Para más información sobre la metodología de los “hechos”, consultar el libro *HURIDOCS Events Standard Formats: A Tool for Documenting Human Rights Violations*.³

La metodología de los “hechos” ha resultado eficaz para vigilar actos evidentes como asesinatos, arrestos, torturas y otros actos parecidos. Las investigaciones sobre hechos menos evidentes, especialmente, los actos de omisión, tales como los casos de no intervención de las autoridades, en la actualidad se están integrando de manera gradual a esta metodología.

Una desventaja de la metodología de los “hechos” es que a veces presenta fallos cuando se trata de presentar un panorama completo de la situación, por ejemplo, al dar el número total de las violaciones y la proporción real de víctimas en toda la población. Hay dos áreas que presentan problemas a este respecto:

- a. Los órganos de vigilancia no tienen en cuenta todos los hechos relativos a las violaciones cubiertas en sus mandatos. La falta de contactos locales que podrían informar sobre hechos futuros y el hecho de que la población local no considera ciertos actos como violaciones, son algunas de las razones expuestas.
- b. Incluso si el órgano de vigilancia se entera de hechos que contienen probablemente violaciones, dicho órgano sería incapaz de investigarlas y documentarlas, por razones tales como futuras acciones militares, la vacilación de los testigos para presentarse y la falta de recursos.

De cierta manera, el uso de la metodología de los “hechos”, incluyendo el uso de los Formatos Estándar sobre los Hechos de HURIDOCS, se puede considerar como la realización de una

³ Dueck, Judith, Manuel Guzman and Bert Verstappen, *HURIDOCS Events Standard Formats : A Tool for Documenting Human Rights Violations*. Versoix: HURIDOCS, 2001.

encuesta en la que se utiliza la muestra aleatoria. Sin embargo, cabe resaltar que “aleatoria” en este caso se refiere al hecho de que los encuestados serán sólo aquellos que se pueden encuestar. No hay nada de aleatorio en los esfuerzos que hacen las ONG para rastrear, investigar, documentar y seguir los que están a su alcance. Lo importante es calificar los informes resultantes después de utilizar esta metodología. Estas calificaciones pueden mostrar la posibilidad de que han ocurrido violaciones que no han sido investigadas ni documentadas. El informe puede incluir una descripción de los factores que han obstaculizado la investigación de ciertos hechos.

La metodología basada en indicadores

Un indicador es una herramienta que muestra en dónde está ocurriendo algo, qué dirección está tomando y qué tan lejos está de su objetivo. Esta metodología sirve de señal o de síntoma que dice lo que va mal en una situación y sirve para indicar qué se debe hacer para solucionar el problema. Los siguientes son ejemplos de indicadores:

- en el área de la educación: índice de alfabetismo entre los adultos
- en el área de la salud: índice de mortalidad infantil
- en el área de participación política : porcentaje de cúreles en el Parlamento para las mujeres
- en el área de acceso a la información: número de líneas telefónicas entre la población

Hay dos tipos de indicadores: indicadores de resultados e indicadores de proceso. Un **indicador de resultados** mide los resultados de los esfuerzos del Estado para cumplir una obligación o la falta de ellos. Por consiguiente, es una muestra del estatus actual de disfrute de cierto derecho. Por otro lado, un **indicador de proceso** mide el grado de cumplimiento de un estado a sus obligaciones.

Por ejemplo, un estado tiene la obligación de disminuir el analfabetismo entre sus ciudadanos. Un indicador de resultado podría ser el índice de alfabetismo, mientras que un indicador de proceso sería el número de escuelas en el país. Otro ejemplo sería la obligación de reducir la mortalidad entre los recién nacidos. Un indicador de resultado sería el índice de mortalidad infantil mientras que un indicador de proceso sería el porcentaje de niños inmunizados contra las enfermedades infantiles.

Un **parámetro** es el nivel que se espera encontrar cuando se utiliza cierto indicador. Por ejemplo, cuando se utiliza el índice de alfabetismo como indicador, 75% debe ser el parámetro de alfabetismo en toda la nación.

Organizaciones intergubernamentales como la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo utilizan diversos indicadores para medir el estatus de las condiciones económicas y sociales en todos los países. Estos indicadores pueden adaptarse para uso local así como las ONG pueden desarrollar sus propios indicadores.

Aunque los indicadores se utilizan principalmente en el área de los derechos económicos, sociales y culturales especialmente por las organizaciones para el desarrollo, asimismo se pueden aplicar en el área de los derechos civiles y políticos. Un ejemplo ha sido mencionado anteriormente (porcentaje de cúreles para las mujeres en el Parlamento). Otro ejemplo sería el porcentaje de personas torturadas entre aquellas que han sido detenidas.

Los indicadores también pueden utilizarse en los enfoques de las “violaciones” y la “realización progresiva”. Si un Estado Parte no cumple con el mínimo de las obligaciones para respetar cierto derecho, esto podría considerarse inmediatamente como una violación. Asimismo, si no se

cumple con un parámetro o si un gobierno no establece ningún objetivo para alcanzarlo, esto puede también interpretarse inmediatamente como una violación de la parte del gobierno. En cuanto al enfoque de la “realización progresiva”, los resultados durante un periodo de tiempo cuando se utilizan tanto los indicadores de proceso como los indicadores de resultado podrían mostrar si un Estado está cumpliendo con todas sus obligaciones.

En términos generales, los indicadores son muy importantes para expresar la magnitud de los problemas en una situación. Sin embargo, su uso no puede remplazar la metodología de los “hechos” especialmente cuando se trata de violaciones graves tales como los asesinatos, los desalojos y las desapariciones de personas. Además, un punto débil de la metodología basada en indicadores es el hecho de que el individuo pasa a un segundo plano. Cuando se trabaja con los derechos humanos, a menudo es necesario conocer los detalles relacionados con las víctimas, especialmente si se proporciona una asistencia directa.

Por otro lado, es importante reconocer que si se han reunido suficientes datos y con la ayuda de instrumentos y técnicas para analizarlos, los resultados de la vigilancia de los hechos se pueden transformar en indicadores. Por ejemplo, si hay muestras suficientes y bien seleccionadas que indiquen el porcentaje de personas torturadas entre todas las detenidas en un área, se puede hacer una proyección nacional que muestre cuál ha sido el comportamiento de la policía con las personas detenidas.

En resumen, la combinación de la metodología de los “hechos” y de la metodología basada en indicadores puede dar como resultado la visión de una situación más íntegra y detallada. Esto es sobre todo necesario cuando se quiere advertir a tiempo, cuando la información sobre la magnitud y la naturaleza de la violación y sobre las realidades económicas y políticas es importante para determinar si una situación está a punto de terminar en un conflicto.

La vigilancia de las leyes y las políticas y su implementación

Un aspecto fundamental de la vigilancia de la situación de un país es estudiar sus leyes y averiguar si se progresa en el mantenimiento de los estándares internacionales.

Primero, hay que averiguar qué instrumentos ha firmado, ratificado y adherido el gobierno. Segundo, estudiar la legislación del país a través de la Constitución nacional, si hay una. Generalmente, una Constitución contiene una declaración de derechos que permite fácilmente comparar el número de disposiciones con los estándares universales. Tercero, se pueden estudiar leyes específicas que han sido aprobadas por el cuerpo legislativo. Por ejemplo, muchas de las leyes relacionadas con los derechos humanos se pueden encontrar en el código penal nacional.

Las leyes no sólo son aquellas que son aprobadas en el Parlamento. Por ejemplo, las decisiones de órganos judiciales, especialmente de la Corte Suprema o del más alto tribunal de un país, llegan a ser parte de una ley y generalmente se denominan jurisprudencia.

Cabe considerar que las leyes tienen diferentes grados de efectividad. Algunas de ellas son auto promulgadas mientras que otras necesitan ser habilitadas por otras leyes para entrar en vigor. Por ejemplo, la Constitución puede contener una disposición que estatuye que la tortura está prohibida. Para que esta declaración general sea efectiva, se requeriría que una ley de habilitación sea aprobada por el cuerpo legislativo que podría incluir entre otras, la definición de tortura como un crimen con su correspondiente pena.

El próximo paso a seguir, después de haber estudiado las leyes existentes, es vigilar las declaraciones que han sido propuestas, redactadas, debatidas o aprobadas por los órganos legislativos. Se debe revisar lo fundamental de cada declaración para ver si sus disposiciones merecen ser apoyadas o no. Además, las ONG pueden vigilar la manera como los legisladores votan los temas de derechos humanos, para así tener una base sólida en la gestión de influenciar esos legisladores.

Una parte importante de la legislación está relacionada con el presupuesto nacional. Los análisis del presupuesto se pueden hacer para ver si el gobierno ha adoptado políticas y si estas son realmente implementadas.

Los informes anuales de los órganos del gobierno en el ámbito nacional y regional pueden estudiarse para ver si las leyes, políticas, programas y planes son implementados como se esperaba. Los diversos parámetros que los gobiernos se proponen alcanzar, consisten generalmente en planes de desarrollo anuales que se pueden utilizar como estándares.

Vigilar es establecimiento y el progreso de las instituciones de derechos humanos y otros órganos del gobierno que trabajan por los derechos humanos

Los *Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales para la protección y promoción de los derechos humanos*, denominada a menudo los Principios de París, fueron adoptados en 1991 en París en un taller internacional organizado por el Centro para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y posteriormente aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en 1992. Los Principios de París proporcionaron un grupo de estándares que se pueden utilizar en la vigilancia del establecimiento y desempeño de agencias tales como las comisiones de derechos humanos nacionales, ombudsman y comisiones especializadas.

7. CÓMO VIGILAR UN CASO

La organización encargada de los casos es la que determina cuáles son los elementos que los constituyen. Generalmente, un caso es la situación de un individuo respecto a cierto aspecto sea éste jurídico o de salud. El tiempo de duración del servicio proporcionado por la organización que interviene es una de las características de un caso.

La asistencia jurídica se ocupa de los litigios en los tribunales y de otros procesos jurídicos a los que debe someterse un cliente que busca justicia. El caso puede vigilarse muy de cerca para estar seguros de que no se violen los derechos de los clientes. Por ejemplo, muchos instrumentos internacionales enumeran una gran cantidad de derechos de los que puede disfrutar una persona acusada o arrestada, como los siguientes:

a. Cuando la persona es detenida:

- Derecho a ser liberado en caso de arresto ilegal

b. Cuando la persona es detenida y sometida a juicio

- Derecho a la presunción de inocencia
- Derecho a tener tiempo y medios adecuados para preparar la defensa
- Derecho a juicio por un poder judicial imparcial
- Derecho a juicio por un poder judicial independiente
- Derecho a un juicio justo
- Derecho a un juicio público
- Derecho a la asistencia gratuita de un intérprete
- Derecho a la igualdad de armas
- Derecho a la información rápida y detallada
- Derecho a un juicio rápido
- Derecho a asistencia jurídica
- Derecho a *non bis in idem* (no ser juzgado o castigado por un delito por el cual el acusado ya ha sido absuelto o condenado)
- Derecho a la determinación de los cargos criminales
- Derecho a dirigirse a un tribunal
- Derecho a comunicarse con la defensa
- Derecho al interrogatorio de testigos
- Derecho a *nulla crime sine lege* (no ser acusado de un delito, si el hecho no ha sido definido en el derecho aplicable en la época en que se cometió el delito)
- Derecho a *nulla pena sine lege* (a no ser castigado con una pena mayor a la que se aplicaba en la época en que se cometió el delito)
- Derecho a ser escuchado en persona
- Derecho a la libertad de no aportar una prueba autoincriminatoria
- Derecho a ser liberado mientras se lleva a cabo el juicio (por ejemplo bajo fianza)

c. Cuando la persona ha sido sentenciada

- Derecho a apelar
- Derecho a obtener la conmutación de la sentencia
- Derecho a obtener perdón

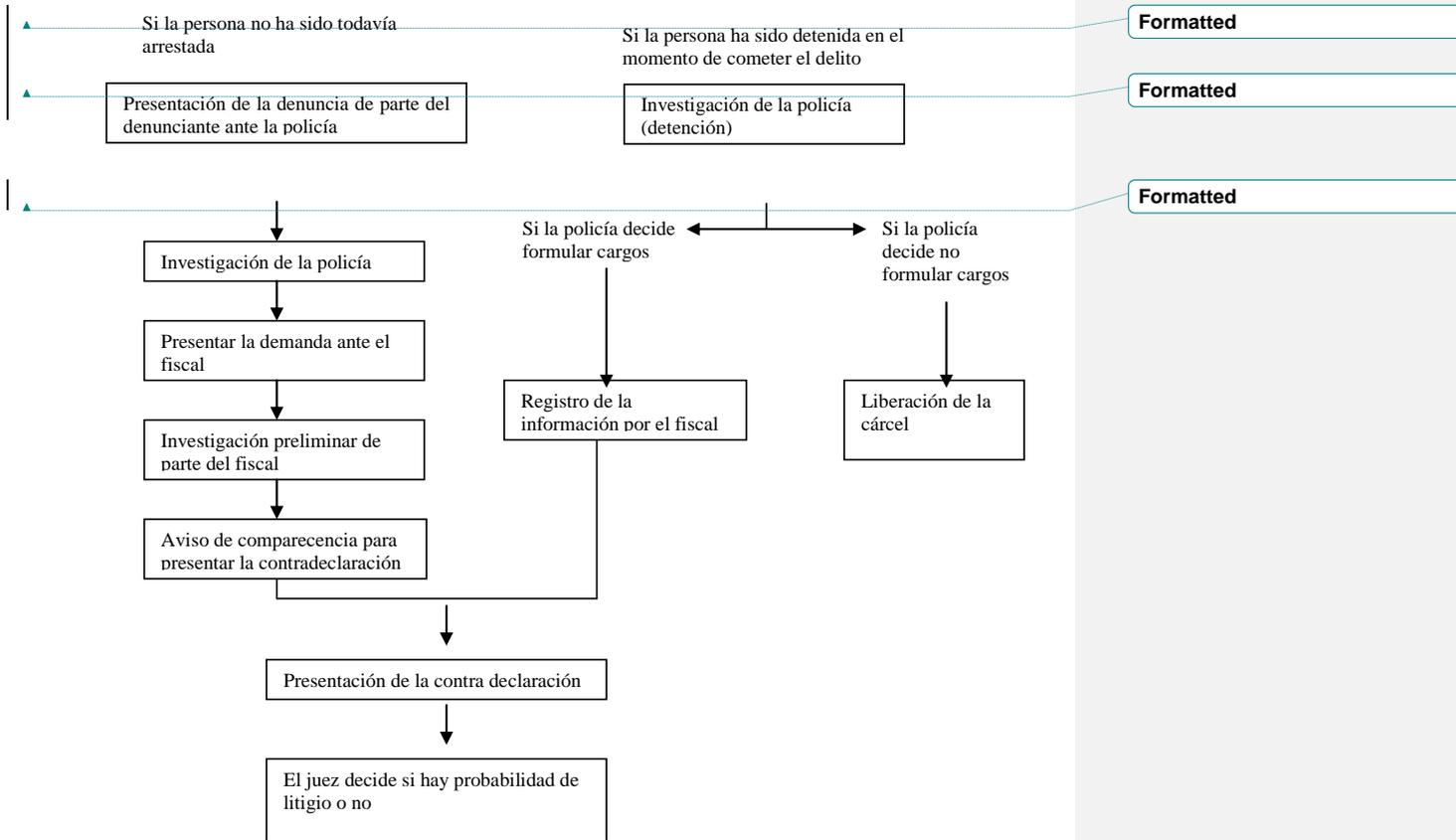
Cabe anotar que el derecho a la libertad de no aportar una prueba autoincriminatoria debe observarse incluso antes que la persona sea acusada y llevada a juicio, desde el mismo momento en que la persona fue arrestada.

Cuando se vigila el caso de una persona detenida, el investigador debe descubrir si se ha respetado el procedimiento debido. Por ejemplo, el procedimiento correcto cuando se detiene a una persona sospechosa de haber cometido un crimen, supone que la autoridad competente debe llevar a cabo, primero que todo, una investigación preliminar ya que ésta sirve de base para la emisión de una orden de búsqueda y captura. Este procedimiento específico sólo se puede ignorar cuando la persona es sorprendida en “flagrante delito” (en el momento mismo en que se está cometiendo el delito).

Por otra parte, también se pueden vigilar los respectivos lapsos de tiempo entre las etapas . Muchas de las violaciones contra las personas detenidas consisten en el no respeto de los límites de tiempo establecidos por la ley. Por ejemplo, una persona arrestada sólo puede permanecer retenida sin cargos por un limitado número de horas. Se violarían sus derechos si no se han levantado los cargos contra ella con prontitud o si ella continúa retenida a pesar de no tener antecedentes. Otro ejemplo muy común de violación es cuando un juicio se prolonga por un largo período de tiempo.

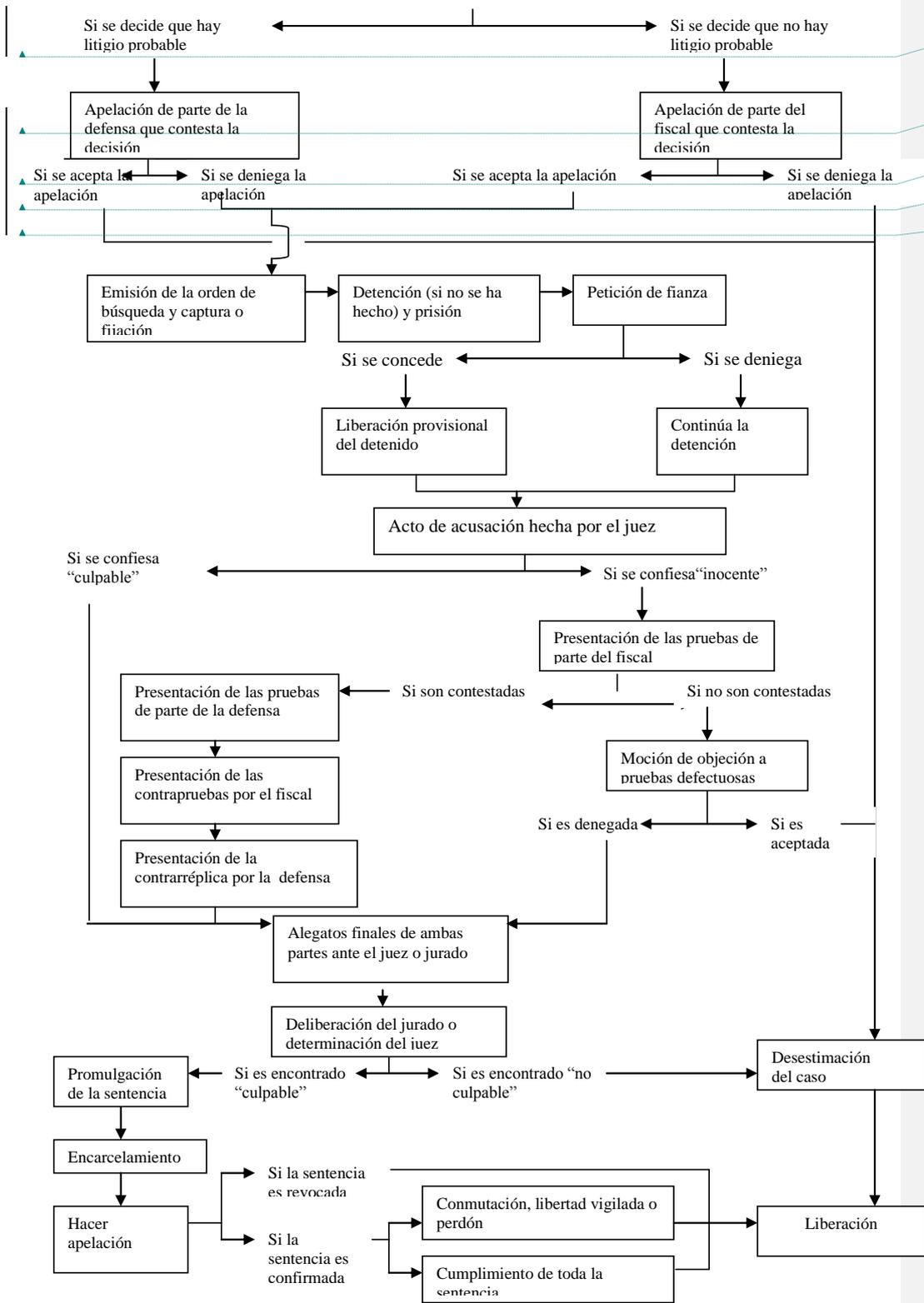
A manera de ilustración en las siguientes dos páginas veremos un organigrama que muestra las etapas de un caso en el que una persona es acusada y arrestada. Se debe tener en cuenta que las normas que se presentan aquí pueden no aplicarse en todos los países. El lector puede elaborar su propio organigrama, el cual puede consultarse para vigilar la evolución del caso de una víctima acusada y arrestada.

Organigrama utilizado para vigilar el caso de una persona acusada y arrestada



(continúa en la página siguiente)

(continuación de la página anterior)



Formatted

Formatted

Formatted

Formatted

Formatted

Vigilancia de la rehabilitación de los clientes

Otra área de asistencia social a la cual se dedican las ONG es la rehabilitación de las víctimas de torturas y otras causas de traumas. Generalmente, los pasos que siguen las ONG involucradas son los siguientes

- a) Aceptación del cliente, por ejemplo, por recomendación de otras ONG
- b) Valoración general de la situación del cliente y de su respectiva documentación
 - Información personal
 - Información sobre el hecho (la violación, sus circunstancias y la información relacionada)
 - Heridas y consecuencias
 - Historias médica y psicológicas
 - Situación económica, familiar y jurídica
- c) Desarrollo de un plan de rehabilitación
 - Valoración médica y sugerencia de un tratamiento
 - Valoración de la salud mental y orientación psicopedagógica
- d) Implementación de un plan de rehabilitación
- e) Evaluación de la rehabilitación
- f) Clausura del caso

La utilización de los formatos estándar y los vocabularios controlados para vigilar un caso

Aunque los formatos estándar y los vocabularios controlados son muy útiles en la vigilancia de las situaciones también lo son en la vigilancia de los casos. Los *Formatos estándar de los hechos de HURIDOCs* constan especialmente de formatos que sirven para registrar la información sobre los detalles específicos de casos tales como las detenciones, las torturas y los asesinatos como también los detalles sobre los progresos jurídicos relacionados. Existen los correspondientes *microtesauros* que son utilizados para registrar dichos detalles como por ejemplo aquellos que describen los métodos de tortura, los tipos de detención y otros tipos de tribunales. Además, existe un formato utilizado específicamente para registrar intervenciones tales como la asistencia jurídica, médica y de otro tipo. De hecho, los usuarios pueden modificar el formato, hacerlo más apropiado para el uso local, tal como la vigilancia de la rehabilitación de las víctimas con traumas.

8. CÓMO ANALIZAR LOS DATOS

La vigilancia tiene como objetivo identificar y exponer los problemas que se pueden encontrar en determinadas situaciones como también tomar nota del progreso. Es necesario analizar los datos para descubrir los problemas o las señales de mejoramiento que no se ven a primera vista, para así mostrar sus ramificaciones o presentar los resultados de una manera más clara y convincente. Existen diferentes herramientas y técnicas de análisis de datos que se pueden utilizar. Algunos de ellos se discuten por ejemplo, especialmente las series de tiempo, el uso de gráficos y de trazados.

Las series de tiempo consisten en una serie de valores (medidas o cuentas) que ocurren en períodos sucesivos de tiempo. Por ejemplo, el siguiente es un grupo de datos de series de tiempo.

Año	Número de víctimas
1995	26
1996	41
1997	12
1998	97
1999	83
2000	11

Tabla 1. Número de ejecuciones extrajudiciales en un país X

La representación gráfica de los datos mediante los gráficos y trazados mejoran su visibilidad y permiten la determinación de las muestras más lisibles. Por ejemplo, los datos anteriores se pueden representar como un gráfico de una serie de tiempo.

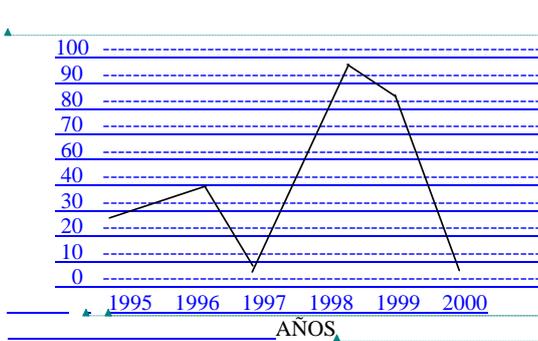


Gráfico 1. Número de ejecuciones extrajudiciales en un país X

Se puede hacer un análisis más profundo de los datos estableciendo una correlación entre las variables. Por ejemplo, supongamos que en un pueblo, 73 personas fueron arrestadas por no respetar el toque de queda. De las 73 personas, 40 pertenecen al grupo étnico mayoritario mientras que 22 pertenecen al grupo étnico minoritario. Todos son detenidos por un período de tiempo diferente que va de 1 a 4 días. Para determinar si hay correlación entre la duración de la detención y el origen étnico, se puede hacer la siguiente tabulación cruzada.

Duración de la detención	Etnia		
	Mayoría	Minoría	Total
1 día	28	3	31
2 días	7	5	12
3 días	4	10	14
4 días	1	4	5
TOTAL	40	22	62

Tabla 2. Correlación entre la pertenencia étnica y la duración de la detención de las personas arrestadas en un pueblo X

Se puede ver fácilmente que en realidad hay una correlación entre las dos variables (duración de la detención y el grupo étnico). Los resultados podrían ser más evidentes si las cifras se convierten en porcentajes y se realizan gráficos a partir de esas cifras.

La elaboración y el empleo de vocabularios controlados apropiados (tales como los *microtesauros* de HURIDOCS, pueden generar diferentes estadísticas. Por ejemplo, se pueden elaborar estadísticas sobre disgregación de las víctimas términos de tipo de víctimas, sexo, origen étnico y cualquier otro criterio, separadamente o combinados. Asimismo, es posible mostrar varios tipos de información sobre quienes los perpetran, tales como el grado de implicación, las áreas en dónde ocurrieron los hechos en los que están involucrados, etc.

El lector puede consultar el libro *Data Analysis for Monitoring Human Rights*⁴ para discutir más profundamente sobre los instrumentos disponibles y las técnicas para el análisis de los datos sobre derechos humanos.

⁴ Spirer, Herbert F., y Louise Spirer. *Data Analysis for Monitoring Human Rights*. Washington D.C.: American Association for the Advancement of Science and Cooperation de HURIDOCS, 1993. Nueva edición por editar.

9. ¿QUÉ MÁS SE PUEDE HACER?

Este manual ha tratado de dar una visión de la vigilancia, mostrando las diferentes maneras de trabajar de las organizaciones de derechos humanos. Algunas de ellas trabajan con organizaciones internacionales, especialmente con los órganos que vigilan el cumplimiento de los tratados.⁴

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas no ha sido citada en las discusiones sobre las actividades de vigilancia realizadas por las ONG. Sin embargo, cabe decir que esta oficina juega un papel fundamental en la vigilancia que consiste básicamente en la coordinación de los programas y de las actividades de los diferentes órganos de derechos humanos. Por un lado, cumple la función de secretariado necesaria para los diferentes órganos de vigilancia de los tratados. Asimismo, es una importante fuente de información para saber qué es lo que están haciendo los diferentes órganos de la ONU para promover y proteger los derechos humanos.

A continuación se enumeran otras actividades posibles que las ONG de derechos humanos pueden hacer para hacer más eficaz en su trabajo de vigilancia.

Vigilancia de los planes gubernamentales

Un campo que las ONG pueden contemplar, ya sea para una participación activa o para una vigilancia después, es la realización de planes plurianuales de desarrollo económico y social llevados a cabo por los gobiernos. En muchos casos, los gobiernos establecen un punto de referencia para hacer cumplir estos planes. Las ONG pueden organizar movilizaciones para ventilar problemas que las autoridades pueden tomar en consideración en el transcurso de las planificaciones. Cuando los planes han sido llevados a cabo, las ONG pueden utilizarlos como normas para vigilar los logros del gobierno.

Adaptación y elaboración de indicadores

Las ONG de derechos humanos podrían también estudiar los indicadores existentes tal y como son utilizados por los organismos gubernamentales e intergubernamentales, para constatar si son aplicables o si necesitan alguna adaptación para su uso regional. También es posible desarrollar indicadores que las propias ONG pueden utilizar dado que no poseen los recursos con los que cuentan los gobiernos que han colectado datos a gran escala.

⁴ Para saber más sobre las organizaciones intergubernamentales-su trabajo y cómo contactarlas-el lector puede remitirse a:

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Ginebra), Instituto de las Naciones Unidas para la Formación y la Investigación (UNITAR) y United Nations Staff College Project (Turin). *Manual on Human Rights Reporting: Under Six Major International Human Rights Instruments*. Ginebra: Naciones Unidas, 1997.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Biblioteca de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. *Los Derechos Humanos en CD-ROM 1999: Bibliographical References to United Nations Documents and Publications*. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Biblioteca de las Naciones Unidas, 1999.

Naciones Unidas. Oficina de Asuntos Jurídicos. *Guidelines for the Conduct of United Nations Inquiries into Allegations of Massacres*. Nueva York: Naciones Unidas, 1997.

Naciones Unidas Centro para los Derechos (ed.). *Human Rights: A Compilation of International Instruments*. Vol 1. Nueva York. Naciones Unidas

HURIDOCS y el Programa de Ciencia y Derechos Humanos de la Asociación Americana (AAAS) gestionan un proyecto cuyo objetivo es la elaboración de metodologías para vigilar los derechos económicos, sociales y culturales. El proyecto producirá un número de manuales que se pueden utilizar en la vigilancia de derechos específicos. Estos manuales de derechos específicos contienen el uso de indicadores apropiados como instrumentos de vigilancia.

La preparación de los “informes sombra”

Otro vía que las ONG pueden tomar en consideración es la sumisión de informes “sombra” o informes alternativos. Los informes sombras son aquellos que preparan las ONG para suministrar información que complementen los informes periódicos de los gobiernos a los órganos de vigilancia de los tratados. Un informe sombra puede ser exhaustivo y puede también tener el mismo alcance que se supone deben tener los informes que someten los gobiernos. Asimismo, un informe sombra puede ser específico, enfocado en ciertos temas, especialmente en los más graves y persistentes. El objetivo es lograr que el órgano encargado de vigilancia de los tratados como también los gobiernos en cuestión se conscienticen de los problemas como lo hacen las ONG.

Varias ONG pueden trabajar unidas para preparar los informes sombra. Esto se hace con el objetivo de que se pueda poner junta una más amplia gama de información. Asimismo, el grupo ganaría más credibilidad gracias a su número y de esta manera podría ganar peso ante los ojos de los órganos de vigilancia de los tratados o los gobiernos.

Sería bueno si el grupo lograra obtener una copia del informe inicial del gobierno. A partir del cual, se podría elaborar una lista de preguntas sobre los vacíos o las imprecisiones del informe gubernamental. Esta lista puede someterse al órgano de vigilancia de los tratados para que las considere en la elaboración de una “lista de temas” que se planteará al gobierno informante. La lista de preguntas se puede utilizar como una guía para preparar un informe alternativo que señale las imprecisiones y llene los vacíos del informe del gobierno.

Conclusión

A pesar de que se reconoce de que se debe trabajar con los organismos intergubernamentales también es importante señalar que el trabajo en el ámbito nacional debe seguir siendo el más importante. Las siguientes deben ser los principales objetivos de la vigilancia: influenciar las leyes y las políticas nacionales, educar a la gente y movilizarla contra la falta o las inadecuadas respuestas del gobierno. Las organizaciones de derechos humanos deben utilizar los resultados del trabajo internacional, tales como los comentarios de los órganos de vigilancia de los tratados o las conclusiones de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas como instrumento adicional disponible para fortalecer las medidas tomadas a nivel nacional y regional.

Asimismo es necesario fortalecer la colaboración y la coordinación del trabajo de las diversas ONG para analizar si se han satisfecho las necesidades más urgentes y verdaderas. Si las ONG de derechos humanos con sus diversos mandatos trabajan unidas se puede trazar un cuadro colectivo de lo que está sucediendo en un país y se pueden elaborar e implementar estrategias de protección y promoción de los derechos humanos más efectivas.

GLOSARIO

Advertencia previa - la presentación de la evaluación de una cierta situación que menciona el inicio probable de un conflicto, especialmente violento, con bastante antelación con el fin de establecer mecanismos de intervención antes del inicio real.

Campo - espacio en un formato en el que se registra una pieza de información tal como el título de un documento, el nombre de un autor o el número de páginas.

Caso - La sucesión continua de hechos relativos a la situación de un cliente (individuo o grupo) especialmente respecto a ciertos aspectos, como por ejemplo, jurídico o de salud marcado por la época en que la organización que intervino empezó el suministro del servicio hasta el final de éste.

Datos - piezas de información necesarias para analizar y llegar a una conclusión. Cabe anotar que en el campo de la ciencia de la información, los datos se definen como “símbolos que necesitan ser procesados con el fin de proveer la información.” En el campo de la investigación social los datos que son remitidos pueden considerarse desde ya como informativos pero en un nivel básico que necesita un mayor análisis que revelará más información.

Documentación - el registro sistemático de los resultados de la investigación de un evento o el examen de la situación de un cliente.

Formato - un formulario vacío que consta de campos en los cuales se puede registrar la información. El formulario puede ser en papel o un formulario de formatos en un procesador de palabras o puede ser una disposición de entrada en una base de datos.

Formato estándar - conjunto de campos dispuestos de manera predeterminada, con otras instrucciones específicas. Un formato de estándar completado se convierte en un registro.

Hecho - algo que pasa, con un comienzo y un fin y que progresa hasta tener una conclusión lógica. Puede ser un simple acto o una serie de actos relacionados, o una combinación de actos relacionados que ocurren al mismo tiempo.

Investigación - proceso de identificación de las violaciones dentro de un hecho y en donde se establecen los actos relevantes a esas violaciones.

Microtesauro - un vocabulario corto controlado utilizado en un campo específico de un formato estándar.

Registro - descripción de una cosa, de una persona, de un grupo de personas, de un hecho, o de cualquier otra entidad y constituida de datos entrados en un conjunto de campos.

Vigilancia - la cercana observación de una situación o caso individual llevada a cabo en un largo período de tiempo, con referencia a normas aceptadas, con el propósito de hacer una evaluación que sirva de base para acciones futuras.

Vocabulario controlado - lista de términos utilizado por las personas que trabajan en documentación para representar conceptos tales como las características de un hecho, persona o cosa y también el contenido de un documento. Los términos contenidos en la lista son controlados cuando se hace todo lo posible para que sean exhaustivos y para que se excluyan mutuamente.

BIBLIOGRAFÍA

Buhl, Dana, and Ann Blyberg (eds.). *Ripple in Still Water : Reflections by Activists on Local- and National-Level Work on Economic, Social and Cultural Rights*. Washington D.C.: International Human Rights Internship Program, 1997. 125 p. Disponible en inglés, francés, español y árabe en International Human Rights Internship Program, 1400 K Street, N.W., suite 650, Washington D.C. 20005, Estados Unidos.

Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ed.). *Derechos Humanos: Recopilación de Instrumentos Internacionales*. vol. 1. Nueva York: Naciones Unidas, 1994. 982p. No. de venta de Naciones Unidas S.94.XIV.1, UN doc. ST/HR/1/Rev. 5 (vol. 1). ISBN 92-1-354044-2. Disponible en United Nations Sales Office, United Nations Building, New York 10017, Estados Unidos o United Nations Sales Office, Palais des Nations, CH-1211, Ginebra, Suiza.

Dueck, Judith, Manuel Guzman and Bert Verstappen. *HURIDOCS Events Standard Formats: A Tool for Documenting Human Rights Violations*. Versoix: HURIDOCS, 2001. xiii, 245 p. ISBN: 92-95015-00-2. Disponible en HURIDOCS.

Dueck, Judith, Manuel Guzman and Bert Verstappen. *Micro-thesauri: A Tool for Documenting Human Rights Violations*. Versoix: HURIDOCS, 2001. vi, 190 p. ISBN: 92-95015-01-0. Disponible en HURIDOCS.

Guzman, Manuel. *Getting the Facts Down: Documenting Human Rights Violations*. Bangkok: Asian Forum for Human Rights and Development - Forum-Asia, 1997. 92 p. ISBN 974-89876-1-2. Disponible en Forum-Asia, 109 Suthisarnwinichai Road, Samsennok, Huwaykwang, Bangkok 10310, Tailandia.

Hansen, Stephen A., *Tesaurus de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Terminología y Violaciones Potenciales*. Washington D.C.: American Association for the Advancement of Science y HURIDOCS, 2000. 282 p. ISBN 0-87168-644-9. Disponible en AAAS Distribution Center, P.O. Box 521, Annapolis Junction, MD 20701, Estados Unidos. <<http://shr.aas.org/ethesaurus/>>.

Hunt, Paul. *Obligaciones de los Estados, indicadores, metas y derecho a la educación*. New York: Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1998. 7 p. E/C.12/1998/11. http://www.unizar.es/derechos_humanos/upo_docu/ec12199811.html

International Human Rights Internship Program y Asian Forum for Human Rights and Development. *Circle of Rights: Economic, Social & Cultural Rights Activism: A Training Resource*. Washington D.C.: International Human Rights Internship Program y Asian Forum for Human Rights and Development, 2000. xii, 660 p. Disponible en International Human Rights Internship Program, 1400 K Street, NW, suite 650, Washington D.C. 20005, Estados Unidos.

Jabine, Thomas B. and Richard B. Claude (eds.). *Human Rights and Statistics: Getting the Record Straight*. Philadelphia : University of Pennsylvania Press, 1992. xvii, 458 p. Disponible en University of Pennsylvania Press, P.O. Box 4836, Hampden Station, Baltimore, MD 21211, Estados Unidos.

Jolly, Richard, et al. *Informe sobre Desarrollo Humano 2000*. Madrid: Mundi-Prensa Libros, 2000. xiv, 290 p. ISBN 84-7114-902-8. Disponible en Oxford University Press, 198 Madison Avenue, New York 10017, Estados Unidos. <http://www.undp.org/hdr2000/spanish/HDR2000.html>

Long, Scott. Making the Mountain Move: An Activist's Guide to How International Human Rights Mechanisms Can Work for You. International Gay and Lesbian Human Rights Commission. 8 Jan. 2001. <<http://www.iglhrc.org/news/factsheets/unguide.html>>.

McChesney, Allan. *Promoting and Defending Economic, Social & Cultural Rights: A Handbook*. Washington D.C.: American Association for the Advancement of Science, HURIDOCS, 2000. xviii, 198

p. ISBN 0-87168-645-7. Disponible en AAAS Distribution Center, P.O. Box 521, Annapolis Junction, MD 20701, Estados Unidos.

Office of the High Commissioner for Human Rights, and United Nations Library. *Human Rights on CD-ROM 1999: Bibliographical References to United Nations Documents and Publications*. Geneva: Office of the High Commissioner for Human Rights, and United Nations Library, 1999. 4th ed. ISBN 92-1-100769-0. Sales No. E.GV.98.0.9. Disponible en United Nations Sales Office, United Nations Building, New York 10017, Estados Unidos or United Nations Sales Office, Palais des Nations, CH-1211, Ginebra, Suiza.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. *Procedimientos para presentar comunicaciones*. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1988. Folleto Informativo No. 7.
http://193.194.138.190/spanish/html/menu6/2/fs7_sp.htm

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. *Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos*. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1994. Folleto Informativo No. 19.
http://193.194.138.190/spanish/html/menu6/2/fs19_sp.htm

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos (Ginebra), Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación y Proyecto de la Escuela Superior de Personal de las Naciones Unidas (Turin). *Manuel de preparación de informes sobre los derechos humanos conforme a seis importantes instrumentos internacionales de derechos humanos*. Ginebra: Naciones Unidas, 1998. xii, 576 p. ISBN 92-1-300217-3. No. de venta de Naciones Unidas GV.S.97.0.16. Disponible en United Nations Sales Office, United Nations Building, New York 10017, Estados Unidos o United Nations Sales Office, Palais des Nations, CH-1211, Ginebra, Suiza.
http://193.194.138.190/html/menu6/2/hrrintro_sp.pdf

Ravindran, D.J., Manuel Guzman y Babes Ignacio. *Handbook on Fact-Finding and Documentation of Human Rights Violations*. Manila: Asian Forum for Human Rights and Development - Forum-Asia, 1994. viii, 140 p. ISBN 971-91436-0-6. Disponible en Asian Forum for Human Rights and Development - Forum-Asia, 109 Suthisarnwinichai Road, Samsennok, Huwaykwang, Bangkok 10310, Tailandia.

Spirer, Herbert; Spierer, Louise, *Data Analysis for Monitoring Human Rights*. Washington D.C. : American Association for the Advancement of Science con la cooperación de HURIDOCS, 1993. Disponible en AAAS Distribution Center, PO Box 521, Annapolis Junction, MD 20701, Estados Unidos. Nueva edición disponible en
https://courseworks.columbia.edu/cms/outview/courseenter.cfm?no=INAFU8165_001_2002_3.

Sustainable Measures. *Indicators of Sustainability : Everything You Want to Know about Indicators*. Sustainable Measures. 11 Apr. 2001. <http://www.sustainablemeasures.com/Indicators/index.html>.

United Nations. Office of Legal Affairs. *Guidelines for the Conduct of United Nations Inquiries into Allegations of Massacres*. New York: United Nations, 1997. 112 p. ISBN 92-1-100641-4. No. de venta E.97.1.21. Disponible en United Nations Sales Office, United Nations Building, New York 10017, Estados Unidos o United Nations Sales Office, Palais des Nations, CH-1211, Ginebra, Suiza.

Este volumen forma parte de una serie de manuales prácticos cuyo objetivo es construir la capacidad de las organizaciones de derechos humanos con respecto a la vigilancia y a la documentación.

La serie consta de los siguientes manuales:

Volumen 1: ¿Qué es la vigilancia?

Volumen 2: ¿Qué es la documentación?

Volumen 3: ¿Cómo establecer su propio centro de documentación?

Volumen 4: ¿Cómo indexar?

Volumen 5: ¿Cómo registrar los nombres de personas?

Volumen 6: ¿Cómo buscar la información?

Volumen 7: ¿Cómo manejar los tipos especiales de material de información?

Volumen 8 : ¿Cómo hacer Meta-tagging?

Human Rights Information and Documentation Systems, International (HURIDOCS)
Chemin du Grand- Montfleury, 48
1290 Versoix, Suiza
Tél. 41 22 755 5252/ Fax. 41 22 755 5260
E-mail : info@huridocs.org
Website: <http://www.huridocs.org>